BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 8 de Mayo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6102

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Gasco Barberá Vicente.— Licencia

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Vista la presente solicitud de licencia, atento lo manifestado por la Gobernación del Neuquen al elevarla, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acordar cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio del Neuquen, D. Vicente Gasco Barberá.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Municipalidad de Formosa. — Entrega de las obras para la provisión de aguas corrientes.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Visto este expediente, atento lo informado por el Directorio de Obras de Salubridad de la Nación y por la Dirección General de Territorios Nacionales, y

Considerando:

a) Que están próximas a terminarse las obras que se encomendó ejecutar por Decreto de 30 de Septiembre de 1912, al Directorio de Obras de Salubridad de la Nación, para la provisión de aguas corrientes a la Ciudad de Formosa.

b) Que por razones de economía no es posible realizar, por ahora, nuevas obras para la ampliación de las mismas.

c) Que las conexiones que se soliciten pueden efectuarse por la Municipalidad de Formosa, ciñiéndose a lo aconsejado por el Directorio de Obras de Salubridad.

d) Que es conveniente disponer qué autoridad debe hacerse cargo de la explotación y conservación de estas obras.

e) Que entre las atribuciones que por la Ley 1532 de Organización de Territorios Nacionales, Art. 24, inciso 5o, se da a las Municipalidades, está la de proveer al establecimiento de aguas corrientes.

f) Que en vista de esta atribución, la autoridad más indicada para hacerse cargo de la explotación y conservación de las obras de aguas corrientes de la Ciudad de Formosa, es la Municipalidad de la misma localidad.

g) Que es así mismo conveniente que la Gobernación del Territorio, como agente del P. E. conserve el control superior en todo tiempo sobre estas obras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Gobernación de Formosa procederá a hacer entrega a la Municipalidad de la Capital del expresado Territorio, de las obras que se han ejecutado para dotar de aguas corrientes a dicho pueblo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Septiembre de 1912.

Art. 2o El Gobernador de Formosa, como agente del P. E. conservará el control superior, en todo tiempo, sobre estas obras.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional y pase a sus efectos, a la Gobernación de Formosa.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.— Fallo modificado

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914.

Vista la apelación deducida por D. Alberto Bauzá Moreno, empleado de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma que impone una multa de 2 % sobre la diferencia de valor de 100 cajones pasta de tomate, declarada en la copia de factura a depósito No 5394, y que resultaron contener aceite de oliva; atento lo actuado de lo que resulta.

Que la copia de factura No 5394, fué presentada el día 10 de Febrero, con la nota de « ignorando contenido », el que fué declarado con fecha 19 del mismo, manifestándose «100 cajones con 4.883 Ks. peso incluso latas pasta de tomate».

Que tanto en los manifiestos general y consular, como en el conocimiento, figuran los cajones de referencia conteniendo aceite, lo que denunció el recurrente con fecha 19 de Febrero último.

Que los importadores solicitaron rectificar el error cometido ocho días después de formalizada la declaración de contenido y de la fecha de la denuncia,

Considerando:

Que se trata de una diferencia de especie a la que corresponde la pena de comiso prescripta por el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Que el error cometido no es de aquellos imposibles de pasar inadvertidos, como lo sostiene el importador, desde que él no surge de la redacción del documento mismo en que se hizo la manifestación (Suprema Corte causa CCCLXVI).

Que la diferencia de especie entre el manifiesto de despacho y el general, no puede considerarse como error evidente, y da lugar a la pena de comiso, (Suprema Corte causa CLV).

Que el hecho de haberse dado curso a la solicitud de permiso para extraer muestras de aceite, no puede tenerse en

cuenta desde que tal solicitud fué presentada con posterioridad a la fecha de la denuncia.

Que si las constancias del manifiesto general y conocimiento pueden estimarse como atenuantes por los elementos de comprobación que soportan, no es posible resolver el caso en la forma que consta del fallo apelado, pues como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, quedaría el infractor en mejores condiciones que aquellas en que lo coloca la Ley por el hecho de denunciarse a si propio, (Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana).

Que por lo tanto, y en atención a las consideraciones contenidas en la sentencia de la Aduana,

SE RESUELVE:

Modificase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital.— Resolución sin efecto

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la presentación de D. Aquiles Noé, en la que solicita se deje sin efecto la resolución de la Aduana de la Capital, por la que se exige el pago de derechos de importación y servicios que adeudan 48 cajones de ciruelas, introducidos por el vapor «Kumerio» entrado al Puerto en Diciembre de 1906: atentos los informes producidos, oído al Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata ha excedido el plazo que la Ley fija para su permanencia en depósito sin que se solicitara su renovación.

Que por lo tanto, el procedimiento a observarse con ellas está prescripto en el Art. 309 de las Ordenanzas, debiendo la Aduana haber realizado en su oportunidad las diligencias que en tal disposición se indican, con lo que posiblemente se hubiera evitado el deterioro sufrido por la mercadería en ocho años de almacenamiento indebido.

Y que no siendo de aplicación el artículo 308 de las citadas Ordenanzas, después del largo tiempo transcurrido corresponde deferir a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, para que, considerando como rezago la mercadería en cuestión, proceda de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana, sin perjuicio de las medidas internas que crea conveniente adoptar para que no se reincida en omisiones como las que resultan de estos obrados.

CARBÓ.

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Vista la apelacion deducida por los señores Avelino Gutiérrez & Cía, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone dobles derechos, por la introducción como encomienda de mercadería que debe manifestarse como carga; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la penalidad establecida en el artículo 56 de la Ley Nº 4933 para las mercaderías que se presenten a despacho como encomiendas, está inspirado en el propósito de que los bultos que las contenga no escape a las múltiples diligencias de fiscalización impuestas en garantía de la fiel percepción de la renta, ya que los efectos definidos por el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana se despachan sin otra intervención que la del empleado del Resguardo, lo que no es posible admitir cuando se trata de mercaderías generales.

Que, desde luego, se ha declarado el verdadero alcance de la disposición contenida en el Art. 218 in fine de las Ordenanzas al clasificarse entre las falsas manifestaciones, la infracción que consiste en despachar como encomiendas otras mercaderías que las definidas en el artículo 202.

Que, sin embargo, existen los atenuantes que la Aduana ha considerado y por los cuales reduce la pena de comiso a la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Bahía Blanca. — Provisión de libros y planillas

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca en la que solicita se provea a esa Aduana de tres libros y 1000 planillas necesarias al servicio de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión de los artículos referidos es indispensable.

Que, de los presupuestos agregados, resulta más conveniente el de los señorer Robles y Cía. quienes ofrecen proveerlos por la suma de $ 98 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de los Sres. Robles y Cía., los libros y formularios detallados en el presupuesto de fojas (9) nueve que se acepta.

La suma de ($ 98 m/n) noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende el gasto que se autoriza, será imputada al Item 78 Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de La Plata.—Nota archivada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de La Plata con la que remite para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia de derechos por la Dirección General de Construcciones Militares durante el año 1912, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Inspección General de Rentas los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el cual fueron introducidos en franquicia,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTIN PINEDO.

Aduana de La Plata. – Nota archivada

Buenos Aires, Ablil 30 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de La Plata con la que remite para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia aduanera por la «Compañía Tramways Eléctricos de La Plata», y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto a que venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de La Plata.—Nota archivada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de La Plata con la que remite para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante los años 1911, 1912 y 1913, en franquicia de derechos, y

Considerando:

Que los materiales de referencia, según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, han sido empleados en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de La Plata.— Nota archivada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto la presente nota de la Aduana de La Plata con la que remite para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913 por la Usina de Aguas Corrientes de La Plata, en franquicia de derechos, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata, según lo informa la Inspección General de Rentas, han sido empleados en el objeto a que venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de La Plata. — Fallo reformado

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la apelación deducida por los señores Juan F. Lavarello y Hno., del fallo de la Aduana de La Plata que impone la pena de comiso a varias mercaderías que excedían del manifiesto de rancho del vapor «Vauban» atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción ha sido reconocida alegando en descargo la circunstancia de que al arribo a la Aduana de la Capital se incluyeron en la lista de rancho los efectos denunciados, lo que indujo en error al confeccionar igual documento en la de La Plata

Que este hecho se comprueba por el certificado de fs. 6 pero no basta a quitar a la omisión el carácter de acto punible, desde que inadvertido pudo la renta perjudicarse si se hubieran llevado al consumo los efectos desembarcados clandestinamente.

Que sin embargo no es equitativo aplicar todo el rigorismo de la ley a esta infracción por tratarse de artículos de uso indispensable, que se traen de repuesto y porque la circunstancia de estar declarados al arribo del vapor a esta Capital constituye un elemento sobrado de prueba para responsabilizar al buque por su falta en el caso de haberse pretendido defraudar la renta,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado aplicando al vapor una multa igual al valor de los derechos que los efectos adeudaron a su importación.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

CARBÓ.

Artigas y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Artigas y Cía., en la que piden devolución de derechos abonados demás en el manifiesto de despacho directo Nº. 11, de la Aduana de Montes Caseros, por error en el aforo aplicado a una partida de artículos de mercadería; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en los casos de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Monte Caseros, a sus efectos.

F. A. PINEDO.

Antonio Ferro e hijos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Antonio Ferro e hijos en la que piden se deje sin efecto el Decreto de fecha 27 de Abril ppdo., por el cual se redujo a dos guinches, el número de los que por el de 19 de Noviembre de 1913, se les autorizó a instalar en la cabecera Sud-Oeste del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que el Decreto cuyo sin efecto se solicita, fué dictado a raíz del pedido de los recurrentes, formulado con fecha 21 de Marzo último.

Que no es posible acceder a lo solicitado por los Sres. Ferro e hijos, pues ello, aparte de importar una informalidad, redundaría en perjuicio de la seriedad que revisten todos los actos del PFoder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo, previa reposición de sellos.

CARBÓ.

Berenguer Juan. — Ampliación de la suma de un juicio

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, amplie en ($ 51.737,81 m/n) cincuenta y un mil setecientos treinta y siete pesos con ochenta y un centavo moneda nacional de curso legal, el juicio que por Decreto de fecha 31 de Enero último, se dispuso se iniciara contra el ex Habilitado de la Dirección de Ganadería, don Juan Berenguer, importe de los fondos confiados a su manejo y que fueron extraídos y detentados indebidamente por dicho empleado.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía Austro Americana. — Presentación archivada

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Austro Americana, en la que solicita devolución de lo abonado demás por derechos de puerto, correspondiente al vapor «Laura», cuyo tonelaje ha sido disminuído, sin que exista constancia en el «Lloyd s'Register»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que hasta tanto sea registrado el nuevo tonelaje del buque de que se trata en el «Lloyd s'Register», no procede el pedido formulado, desde que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, carece de base para proceder a la nueva liquidación,

SE RESUELVE:

Dése al Archivo, previa reposición de sellos.

F. A. PINEDO.

Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca. — Renovación de letras

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano), en la que pide se autorice la renovación de las letras que vencen en el segundo trimestre del año en curso, otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales que aún no han sido empleados en el Puerto del Arroyo Pareja; atento lo informado, y

Considerando:

Que se encuentra en trámite la planilla de ampliación de los artículos que, de acuerdo con la Ley Nº 5574, pueden ser introducidos libre de derechos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia por el términó de noventa (90) días.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. A. PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por catorce casos conteniendo lámparas incandescentes en general y un cajón con 24 docenas escobas, introducidos por el vapor «Egiptian Transporte», y

Considerando:

Que la presentación de los señores C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital pa-

ra su archivo, previa reposición de sellos.

F. A. PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por un cajón conteniendo 43 candados de hierro charolados, introducidos por el vapor «Dongola», y

Considerando:

Que la presentación de los señores C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. A. PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por un cajón conteniendo vidrio comunes para lámparas, introducido en el vapor «Dongola», y

Considerando:

Que la presentación de los señores C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. A. PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por tres cascos conteniendo lámparas incandecentes y un cajón conteniendo líquido para limpiar metales, introducidos por el vapor «Tunisiana», y

Considerando:

Que la presentación de los señores C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. A. PINEDO.

Comisión Fomento del Tigre. — Concesión de un terreno para plaza pública.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Habiendo iniciado gestiones la Comisión Fomento del Tigre para que le sea cedido el terreno fiscal situado sobre la ribera oriental del Río Tigre, y ocupado por el edificio de la Receptoría y Policía Aduanera del Delta, y

Considerando:

1º Que dicho terreno está ocupado actualmente por las autoridades aduaneras que tienen a su cargo servicios nacionales que no sería posible interrumpir, requiriendo, además, locales adecuados.

2º Que, sin embargo, razones de estética y aun de higiene, militan en apoyo de los propósitos de la Comisión de Fomento, tendientes al embellecimiento de las riberas en los canales del Tigre.

3º Que si bien el Poder Ejecutivo no está autorizado para ceder el terreno solicitado, puede acordar su uso con carácter precario, hasta que se obtenga la venia correspondiente del Poder Legislativo.

4º Y que, en lo tocante a los edificios ocupados por las oficinas fiscales y construídos por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, su demolición puede ser autorizada siempre que sean reemplazados en un paraje adecuado, por otros que llenen los mismos fines y por los cuales la Nación no haya de efectuar desembolso alguno,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Comisión Fomento del Tigre, el uso para plaza pública, del terreno sobre el cual está edificado el local de la Receptoría del Tigre y Policía Aduanera del Delta, situado sobre el mismo río, entre las dos estaciones del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º La Comisión Fomento del Tigre, podrá disponer del terreno a que se refiere el artículo anterior, a medida que se vayan terminando las nuevas instalaciones destinadas a las oficinas fiscales, y éstas se vayan trasladando a aquéllas. Podrá también aprovechar, dicha Comisión, para las nuevas construcciones, los materiales de las existentes una vez desocupadas y demolidas.

Art. 3º El nuevo local para la Receptoría, Resguardo y Policía Aduanera, será hecho construir por la Comisión Fomento del Tigre, sin cargo alguno para el Gobierno Nacional, en el paraje indicado por aquélla, próximo a la confluencia de los Ríos Tigre y Luján, debiendo efectuarse las obras siguientes:

1º Terraplenamiento y consolidación del referido terreno, construyéndose en su frente una estacada y un muelle de atraque y dejándose, a un costado, el espacio necesario para varadero y depósito de embarcaciones menores.

2º Construcción de un edificio de tres cuerpos: uno, para las tres oficinas fiscales; otro, para cuadra de marineros; y el tercero, para habitaciones del Jefe.

Art. 4º Los planos de las construcciones enumeradas en el artículo anterior, serán preparados por el Ministerio de Obras Públicas, el cual queda también encargado de la vigilancia y recepción de las obras a medida que puedan ser utilizadas.

Art. 5º Esta cesión revestirá el carácter precario mientras no sea confirmada por el Honorable Congreso.

Art. 6º Comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía de Tranways del Puerto y Ciudad de Buenos Aires. — Acción civil por reintegro de una suma.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie la acción civil correspondiente, hasta obtener de la Compañía de Tranways del Puerto y Ciudad de Buenos Aires Ltda., el reintegro de la suma de doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 232.749,34 m/n) moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por la pavimentación de la Avenida Oeste, desde Maipú a Viamonte, Cangallo a Moreno y Venezuela a Garay.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Club de Pescadores. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto la presentación de el «Club de Pescadores» en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno, compuesta de diez metros cuadrados, ubicada en el costado Este, del Puerto de la Capital, inmediato al cerco del Ferrocarril Central Córdoba, a objeto de instalar en él una casilla destinada a depósito de útiles de pesca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al «Club de Pescadores», una fracción de terreno compuesta de diez metros cuadrados de superficie, ubicada en el costado Este, del Puerto de la Capital, inmediato al cerco del Ferrocarril Central Córdoba, para la instalación de una casilla, bajo las siguientes condiciones:

a) Queda terminantemente prohibido depositar en esa casilla otros útiles que no sean los destinados a la pesca.

b) El concesionario deberá levantar sus instalaciones y desalojar el terreno, en el término de quince días a contar desde la fecha en que se declare la caducidad de la concesión, autorizándose a la Dirección del Puerto, a proceder con sus elementos, por cuenta del interesado, si éste no cumpliere tal obligación.

c) Abonará por trimestres adelantados, en la Receptoría del Puerto, la cantidad de ($ 7,20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional por año y por metro cuadrado, en concepto de arrendamiento.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dirección General de Enseñanza Secundaria y Especial. — Exoneración de multa.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

Visto la nota de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Especial, transmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita la exoneración de la multa de 2 % impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en la presentación de la copia de factura a depósito Nº 6962; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana, dispone que la infracción del Art. 114, será castigada con «aumento de derechos» de dos por ciento sobre el valor de las mercaderías contenidas en la copia de factura, presentada después de los ocho días de la entrada del buque introductor.

Que en el presente caso se trata de mercaderías destinadas a una repartición dependiente de la Administración Nacional, circunstancia que justifica la exoneración del recargo impuesto a la copia de factura Nº 6962,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración del recargo de (2 %) dos por ciento impuesta por la Aduana de la Capital a la copia de factura Nº 6962.

Diríjase nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, significándole la conveniencia de que las reparticiones de su dependencia den estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la documentación y despacho de mercaderías, fecho, pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Instalación de alumbrado eléctrico sobre el muelle del canal del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que pide se le autorice para licitar privadamente la instalación de alumbrado eléctrico sobre el muelle del canal de entrada al Puerto de La Plata; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la habilitación de la nueva Estación Río Santiago, hace indispensable el aumento del alumbrado eléctrico existente, cuyo trabajo puede efectuarse por administración, mediante un gasto aproximado de pesos 3.333,83 moneda nacional, suma que se encuentra comprendida dentro del Art. 13 de la Ley 8389, autoriza a gastar en la compra de materiales necesarios para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para invertir hasta la suma de ($ 3.333,83 m/n) tres mil trescientos treinta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en la compra, mediante licitación privada, de los materiales detallados a fojas 6, con destino al aumento del alumbrado existente en el Puerto de La Plata.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 12, Inciso 12, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de tablas estacas de pino tea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que solicita autorización para adquirir 340 tablas estacas de pino tea, necesarias para la terminación de las obras autorizadas por Resolución de 5 de Febrero de 1913, y

Considerando:

Que la adquisición de los materiales de referencia es indispensable para la terminación de la tablestacada de madera que se construye en el Puerto de La Plata, con objeto de impedir que las crecientes destruyan los muros del lado Sud del galpón C.

Que el costo aproximado de los materiales de que se trata asciende a la suma de pesos 7.400 moneda nacional, la que se encuentra comprendida dentro de la que el Art. 13 de la Ley número 8389, autoriza a gastar en obras necesarias para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir en licitación privada los materiales antes mencionados, siempre que su costo no exceda de la suma de ($ 7.400 m/n) siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 12, Inciso 1, Anexo L, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Provisión de grúas automóviles.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que solicita se le autorice a licitar la ejecución de las obras indispensables para la habilitación de la plazoleta situada en el costado Este, de los Diques 1 y 2 del Puerto de la Capital; atentos los informes producidos, y

Considerando,

Que es indispensable retirar las mercaderías existentes en la plazoleta del Dique Nº 3, cuyos terrenos se destinan a la instalación de las vías de tránsito que construirá la Empresa del Ferrocarril Pacífico y las obras del túnel del Ferrocarril Oeste.

Que para la habilitación de la plazoleta del costado Este, de los Diques 1 y 2, es necesario, previamente, efectuar obras de nivelación, construcción de afirmado en la calle de acceso y

traslación de vías, que por su índole deben ser ejecutadas por el Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo, es indispensable adquirir diez guinches a vapor para facilitar el arrimaje y entrada de las mercaderías que se depositen en la expresada plazoleta,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública por el término de treinta (30) días y con arreglo al pliego de condiciones de fojas 1 y 2, la provisión de diez (10) grúas automóviles destinadas a la plazoleta del costado Este de los Diques 1 y 2.

Comuníquese y previo desglose del pliego de condiciones corriente a fojas 1 y 2, pase al Ministerio de Obras Públicas, significándole la urgencia que existe de proceder a la ejecución de los trabajos de referencia, siempre que para ello no mediare inconveniente.

CARBÓ.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que pide autorización para renovar la letra número 145, la que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales, llegados en el vapor «Craigvar»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 145, por el término de noventa (90) días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. A. PINEDO.

Empresa Wilson Sons y Cía. — Fijación de la tarifa de arrendamiento de los terrenos de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Vista la presentación de la Empresa Wilson Sons y Cía., Ltda., pidiendo se fije en cinco pesos moneda nacional por metro cuadrado y por mes la tarifa que debe aplicarse a los guinches que tiene instalado en el costado Este, de la Dársena Sud, para la descarga de carbón, exclusivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto de 2 de Julio de 1912, que fija las tarifas de arrendamiento de los terrenos destinados a la instalación de guinches, se refiere a los que se encuentran situados en las cabeceras de los diques o dársenas.

Que los guinches de la Empresa recurrente se encuentran instalados a lo largo del costado Este, de la Dársena Sud y por consiguiente, fuera de las cabeceras, circunstancia que hace inaplicable la tarifa premencionada.

Que en las riberas del Riachuelo existen varias empresas carboneras que abonan en concepto de arrendamiento de los terrenos en los cuales se encuentran instalados los guinches que utilizan, la tarifa de pesos 4 y pesos 5 por metro cuadrado y por mes, que establece el Decreto de Agosto 27 de 1913.

Que si bien no es posible equiparar los terrenos de la Dársena Sud a los del Riachuelo, pues aquéllos se encuentran en condiciones más ventajosas que éstos, es conveniente, sin embargo, fijarles una tarifa equitativa para el arrendamiento de los mismos cuando se destinan a la instalación de guinches, ya que en ese paraje no existen pescantes oficiales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en ($ 6,00 m/n) seis pesos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes la tarifa de arrendamiento de los terrenos situados en el costado Este, de la Dársena Sud, para la instalación de guinches destinados exclusivamente a la descarga y carga de carbón mineral.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ferrocarril Central Argentino. — Introducción de piedra quebrada, libre de derechos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se reconsidere la Resolución de fecha 15 del corriente mes, por la que no se hace lugar al libre despacho de 300.000 toneladas de piedra para balasto; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, se comprueba que las canteras del país no producen pedregullo en cantidad suficiente para satisfacer la enorme demanda de ese material.

Que por consiguiente, el pedido de la Empresa recurrente se encuentra comprendido en la excepción que consagra el Art. 3º del Decreto de Julio 14 de 1911,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para introducir, libre de derechos, trescientas mil (300.000) toneladas de piedra quebrada para balasto.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Exoneración de derechos de importación y almacenaje.

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la que solicita exoneración de derechos de importación y de almacenaje para siete bobinas de cable armados, con destino al telégrafo de la Provincia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por la Ley Nº 4408, se declara comprendidos en los beneficios de la Ley de Telégrafos Nacionales a las compañías telefónicas y radiotelegráficas que liguen el territorio de una provincia con otro nacional.

Que, tratándose de cables destinados a instalaciones de líneas que unirán el territorio de la Provincia de Buenos Aires con la Capital Federal, les comprende la franquicia aludida.

Que, en cuanto a la exoneración de los impuestos de almacenaje, no puede deferirse a lo solicitado, ya que se trata de derechos retributivos de servicio,

SE RESUELVE:

Concédese la libre importación de las bobinas de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Hernández Alfredo T. — Acción civil por reintegro de una suma

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie la acción civil correspondiente, hasta obtener del ex Subcajero de la Tesorería General de la Nación, D. Alfredo T. Hernández, el reintegro de la suma de ($ 8.562,96 m/n) ocho mil quinientos dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende el importe de la defraudación cometida en la mencionada repartición.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Nota archivada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que remite para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia aduanera por «The La Plata Eléctric Tranways Cía., Ltda.», durante el año 1912, y

Considerando:

Que los materiales de la referencia han sido empleados en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. A. PINEDO.

Integración de la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto que la Comisión Asesora del Puerto de Buenos Aires comunica la expiración del término por el que se designó a los Sres. Alfredo Hirsch, G. Lloyd Davies y Saturnino J. Bilotte, para integrar dicha Comisión; atentas las ternas remitidas por la Bolsa de Comercio y por el Centro de Navegación Transatlántica, con las personas que pueden representar a dichas corporaciones, durante el nuevo período,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reelígese por el término de ley, a los Sres. Alfredo Hirsch, G. Lloyd Davies y Saturnino J. Bilotte, para representar, respectivamente, al comercio exportador, Centro de Navegación Transatlántica y comercio importador, en la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Hágase saber a los señores nombrados, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

José Isola e hijos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la presentación de los señores José Isola e hijos en la que solicitan se les devuelva los derechos abonados demás por uso de guinche, cuya liquidación se ha efectuado a razón de pesos 0,80 por tonelada, correspondiendo tan sólo pesos 0,16, en razón de tratarse de piedra; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 2º de la Ley número 4932, dispone el cobro de la quinta parte de la tarifa que establece el Artículo 1º, por el uso de guinche, cuando las mercaderías a descargarse sean piedra o artículos de producción nacional.

Que tratándose de una ley que establece tarifas de derechos de carácter retributivo, es lógico que en su confección ha intervenido: bien en criterio protector o bien la mayor o menor dificultad que ofrece la descarga de una mercadería con relación a las demás. En la primera condición se encuentran los artículos de producción nacional, mientras que le corresponde la segunda, a la piedra.

Que, en consecuencia tal piedra no puede ser otra, que la en bruto que conducen los buques como lastre o se destina a obras de pavimentación, ya que es ella precisamente la que ofrece facilidades de descarga y está exonerada de derechos, mientras que la trabajada o en grande bloques, como en el presente caso, requiere una suma de precauciones mayor para el desembarque, que las demás mercaderías, por la fragilidad de su constitución y por los cuidados que demanda su izamiento y depósito en el muelle.

Que por lo tanto el derecho de que se reclama, ha sido bien impuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Legación de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

Vista la nota de la Legación de los Estados Unidos de América en la que solicita el libre despacho de un cajón que conduce el vapor «Vestris», el que contiene útiles de escritorio destinados al Sr. Cónsul en el Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. A. PINEDO.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón confecciones, venido en el vapor «La Bretagne», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. A. PINEDO.

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) encomienda postal Nº 46.338, venida en el vapor «Génova», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. A. PINEDO.

Legación de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Alemania trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se autorice a la Aduana de Bahía Blanca para despachar, libre de derechos, dos encomiendas postales destinadas al buque «Strasbourg» y las que puedan llegar para los demás que forman la Escuadra reunida en ese Puerto, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, a este Ministerio no le es posible pronunciarse sobre los pedidos de libres despachos de mercaderías, si con ellos no se acompañan los correspondientes conocimientos y certificados de origen.

Que por lo que respecta a las dos encomiendas llegadas en el vapor «Blucher», cuyos números se expresan en el documento agregado a fojas 2, puede deferirse a lo solicitado, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de las encomiendas postales Nos 499 y 500, llegadas en el vapor «Blucher».

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que por la circunstancia expresada en el primer considerando, este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder en todas sus partes a lo pedido por la Legación de Alemania en su nota de fecha 22 del corriente; fecho pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Agricultura.—Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura referente al libre despacho de dos cajones llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Sierra Nevada» conteniendo globos meteorológicos para sondajes del

aire para uso de la Oficina Meteorológica Argentina, y

Considerando:

Que la introducción de los globos de referencia responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia la franquicia que se solicita encuadra en la que el Art. 6 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza pedidos por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura referente al libre despacho de dos cajones llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Sierra Ventana», conteniendo dos máquinas productoras de gas para uso de la Oficina Meteorológica Argentina, y

Considerando:

Que la introducción de las máquinas de referencia responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia la franquicia que se solicita encuadra en la que el Art. 6 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza pedidos por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura referente al libre despacho de un cajón llegado al puerto de la Capital en el vapor «Swedish Prince», conteniendo tres barómetros y sus accesorios destinados a la Oficina Meteorológica Argentina, y

Considerando:

Que la introducción de los barómetros de referencia responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia la franquicia que se solicita encuadra en la que el Art. 6 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza pedido por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho denegado

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura en la que solicita el libre despacho de dos cajones llegados en el vapor «Highland Pride», los cuales contienen botes plegadisos destinados a la Oficina Meteorológica; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los botes de referencia no se encuentran exonerados de derechos por ley alguna.

Que el P. E. carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Agricultura que, este Departamento, se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado; fecho, pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

CARBÓ.

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal Nº 43.973, venida en el vapor «Ré Victorio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 44.808 y 44.809, venidas en el vapor «Cap. Arcona», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal aviso número 44.742, venida en el vapor «Cap. Arcona», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales números 44.976, 7-8, venidas en el vapor «Cap. Arcona», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Divona», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita se le dote de mayor personal, a fin de poder dar debidamente cumplimiento a las exigencias que demanda la recaudación del nuevo impuesto a las bebidas alcohólicas; y considerando: que por el Art. 7º, de la Ley Nº 9470, se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir en sueldos y gastos hasta la suma de pesos 150.000 moneda nacional, con el fin indicado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos, con la antigüedad de 28 del corriente mes; Tenedores de libros, con la asignación mensual de pesos 250 moneda nacional, cada uno, a los señores Alberto Freyer, Spangemberg, Luis E. Cazenave, Juan B. Dubois, Ricardo Castiglione y Luis Miguel Anadón.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al Art. 7º, de la Ley Nº 9470.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Oulego González Manuel. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Manuel Oulego González, en la que pide se reconsidere la resolución del Sr. Ministro de Hacienda, de fecha 7 de Abril ppdo., por la que no se concede indemnización por los daños y perjuicios que le ha irrogado la muerte de su hijo Felipe, ocasionada por un tren del Puerto de la Capital; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicio de nulidad, únicas circunstancias que justificarían la revisión de la resolución recurrida, de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo, en el Decreto de 30 de Junio de 1895,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de Abril ppdo.

Art. 2º Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Piaggio Ernesto. — Liquidación de servicio de grúa

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

Vista la presentación del señor Ernesto Piaggio, reclamando de la liquidación formulada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en concepto de servicio de la grúa utilizada para levantar la popa del vapor «Punta Ninfa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la liquidación de que se reclama ha sido practicada de acuerdo con lo establecido en los Arts. 7 y 8, de la Ley 4933.

Que esto no obstante y teniendo en cuenta la ruptura de la linga empleada en la operación, que obligó a suspenderla cuando sólo se había hecho un esfuerzo de 35 toneladas, es equitativo reducir la liquidación observada, ya que si bien el accidente de referencia no es imputable al personal de la grúa, no sería justo recargar el costo del salvataje de un buque de la matrícula nacional,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que liquide el servicio de referencia, tomando por base el esfuerzo que ha sido necesario desarrollar para levantar (70) setenta toneladas, y las horas que ha permanecido la grúa a la disposición de los recurrentes.

CARBÓ.

Receptoría de San Antonio. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la resolución de la Receptoría de San Antonio, por la que se prohibe el acceso a las Oficinas de la misma, al Sr. Rafael L. V. Uria, dependiente del Despachante de Aduana, D. Carlos Martens; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Receptoría de San Antonio, en uso de facultades que le son propias estableció en el acta labrada con motivo del poder otorgado al Sr. Uria, la cláusula por la cual se reservaba el derecho de anular total o parcialmente los mandatos otorgados por el despachante, Carlos Martens.

Que el dependiente Uria, estableció al pie del acta de referencia, su disconformidad con el derecho que la Receptoría se reserva de anular la autorización que le acordaba su mandante D. Carlos Martens», lo que importa un desconocimiento de las disposiciones vigentes relativas al caso y un desacato a la autoridad aduanera,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Receptoría de San Antonio, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Recalde y Quadri. — Transporte de madera del Puerto de la Colonia Benítez a Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Vista la presentación de los señores Recalde y Quadri, pidiendo se acuerden facilidades aduaneras a las embarcaciones que transportan cargamentos de madera desde el Puerto de la Colonia Benítez hasta el de Corrientes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Marzo 25 último, se ha reglamentado el transporte por vía fluvial de los productos elaborados en las colonias nacionales.

Que existiendo en Antequeras un Resguardo de Registro, nada obsta para que las embarcaciones a que se refieren los recurrentes formalicen su entrada en el expresado resguardo,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Barranqueras, para su conocimiento y efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Tubos Mannesmann. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., en la que solicita renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de tubos de hierro dulce, para perforaciones llegada al puerto de la Capital, en el vapor «Salland»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 193, que se solicita por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Schoebel M. — Anulación de reparo

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la presentación de D. M. Schoebel, en la que solicita la anulación del reparo formulado por la Contaduría General, al manifiesto Nº 26.063 del año pasado, por no haberse liquidado el recargo de 10 % que establece la nota 9ª, de la Sección Mercería, para los encajes de hilo ordinario; atento lo informado, y

Considerando:

Que como lo ha resuelto este Ministerio, en Noviembre 21 último, en un caso perfectamente análogo, cuando el arancel determina la forma en que ha de pesarse un artículo dado, es obligatorio armonizar la manifestación con esta exigencia de la ley, y así el peso que se atribuye debe entenderse no sólo el de la mercadería en sí, sino también el de los envases o envolturas si éstas se consideran parte integrante de la misma a los efectos de su avalúo.

Que así lo dispone expresa y terminantemente el Art. 105 de las Ordenanzas de Aduana, cuando prescribe que la determinación de las medidas de peso, extensión o capacidad, sea hecha según se afore el artículo por la tarifa.

Que en el caso ocurrente se han llenado todos los requisitos de la clasificación aduanera al detallarse el cajón que se pedía a despacho con 61 kilos 300 (sesenta y un kilos trescientos gramos), encajes de hilo, calidad ordinaria, con un peso bruto de 100 kilos.

Que si esa manifestación no comprendiera las cajas, o los encajes, vinieron sueltos, se habría cometido una infracción ponible, lo que no resulta ni de la declaración del interesado ni de la diligencia pericial.

Que si se reputaba incompleta la manifestación, a pesar de llenar todos los requisitos exigidos por la ley, procedía devolver el documento para que se hicieran en él, las ampliaciones necesarias; sin imponerse una vez finiquitado el despacho y retirada la mercadería de la jurisdicción fiscal un recargo en el derecho que rige para esa clase de mercadería cuando se importa en la condición excepcional que prevé la nota Nº 7, de la Sección Mercería.

Por estas consideraciones y las contenidas en la resolución precitada,

SE RESUELVE:

Anular el cargo que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Sociedad Anónima Unión Talleres Navales. — Sobre liquidación de arrendamiento de terrenos en la ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Unión Talleres Navales, en la que pide se reconsidire la resolución de este Ministerio de fecha 24 de Noviembre de 1913, por la cual se desestimó el reclamo formulado sobre liquidación de arrendamientos correspondientes a los terrenos que ocupan con varaderos situados en la ribera Sud del Riachuelo: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 2º del Decreto de 27 de Agosto de 1913, al modificar el tercero del de 19 de Diciembre de 1912, «substituyó» el precio de pesos 3 moneda nacional, por metro cuadrado al año, fijado en el de 2 de Julio de 1912, al arrendamiento de terrenos que ocupen los varaderos, por el de pesos 1,50 moneda nacional, por metro cuadrado al año.

Que por consiguiente, el cobro de los arrendamientos por los terrenos que ocupan los varaderos, de acuerdo con la tarifa de pesos 1.50 moneda nacional, debe efectuarse desde el primero de Octubre de 1912, fecha fijada por el Decreto de 2 de Julio de 1912, para el comienzo de su ejecución,

SE RESUELVE:

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que proceda de acuerdo con lo establecido en los considerandos, y a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

V. de González Fortunata. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en que doña Fortunata V. de González, solicta jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y cuatro pesos (384) moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios como maestra de 1ª categoría y subprefectora de Escuela Nocturna de la Capital.

Que corresponde acumularse dichos sueldos, como se ha acumulado siempre y sin excepción en todos los casos análogos al presente, que han ocurrido, pudiendo citarse entre muchos los siguientes: Eduardo L. Eglis, Julio Paulero, Ana J. B. de Besalú, Hortencia Galiano, Enea Verardini, Baldomero Juan Ferrielet.

Que en todos esos casos se ha considerado que en la locución de empleos del profesorado que se encuentra en el Art. 35, de la Ley 4349, no se hacia distinción alguna respecto de los grados en que se divide la enseñanza pública, que se induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con exclusión de los de la instrucción primaria; y desde que la acumulación de sueldos es la recompensa del profesor en la proporción de la suma de sus servicios y de su contribución a la formación del fondo de la Caja, no sería justo privar de ese beneficio a los miembros del magisterio, en los pocos casos que se presentan con empleos acumulados.

Que respecto a la exigencia impuesta por el Art. 35, de la Ley 4349, según la cual se acumularán los sueldos a condición de que por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 % en los sueldos de las cátedras desempeñadas, se ha comprobado que la interesada ha cumplido esa obligación.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial, de 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31, de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 31 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser publicados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación, y del Banco Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». — Limitada, pués como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley, y el que ha sido publicado, la junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad; y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º, del Código Civil; 1º porque aqui no se trata de falta de jubilación sino de jubilación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio de la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargodo de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error, para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Por estos fundamentos, y reuniendo la interesada las condiciones legales que la hacen acreedora a la jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 35, de la Ley Nº 4349, 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos ochenta centavos (364.80) moneda nacional, a doña Fortunata V. de González, maestra de 1ª Categoría y Subprefectora de Escuela Nocturna de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA, — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, remite para su aprobación final la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 20 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos senta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 364.80 m/n), a Da. Fortunata V. de González, Maestra de 1ª Categoría y Subprefectora de Escuela Nocturna de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Nombramientos

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. C-324. — Vista la comunicación adjunta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz: Maestro de Taller, con anterioridad del 20 de Marzo último, a don Luis Corvellini, y Auxiliar Electricista, a contar desde la fecha, a don Francisco Badel.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Cárcel de Ushuaia. (Tierra del Fuego). — Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. G-400. — Vista la nota adjunta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro Herrero y Fundidor de la Cárcel de Ushuaia, (Tierra del Fuego), con anterioridad al 10 de Marzo último, a D. Agapito Rodríguez Rico.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Gobernación de Misiones. — Exoneración del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Corpus.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. G-397. — Vista la nota adjunta de la Gobernación de Misiones, comunicando que el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Corpus ha sido detenido por la policía, acusado de ebriedad y escándalo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de supuesto al señor Ramón Filártiga, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Corpus.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Secretario del Juzgado Letrado de Misiones

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. B-6.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de Misiones, en reemplazo del Sr. Domingo Torres Frías, que renunció, al Escribano Nacional don Félix E. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Practicante en la Prisión Nacional

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. P-258. — Vista la nota adjunta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto fecha 17 de Abril último, en la parte que designaba a D. Eudoro Elizondo para el empleo de Practicante de la Prisión Nacional, y nómbrase en su reemplazo a D. Ismael J. Billordo (hijo), con anterioridad al primero del mes próximo pasado.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento en la Cárcel de Usiuaía. (Tierra del Fuego)

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. G-402. — Vista la nota adjunta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Cárcel de Ushuaia, (Tierra del Fuego), con anterioridad al 10 de Marzo último, en reemplazo de D. Raúl J. Funes, que renunció, al Sr. José Castillo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Minas, (Neuquen).

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. G-395. — Vista la comunicación adjunta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Minas, (Neuquen), en reemplazo de D. Ernesto Guzmán, que falleció, al Sr. Arzobindo Almendra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «La Copropietaria». —Reforma de Estatutos, aprobada

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. L-15. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad recurrente se ajustan a las disposiciones legales vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «La Copropietaria», en la forma que resulta de la copia del acta corriente a fojas sesenta y una (61) y sesenta y dos (62) vuelta, con la modificación hecha por el escrito de fojas

setenta y cinco (75), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «Compagnie Fonciere et Agricole du Nord de l'Argentine». — Autorización para establecer agencia.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1914.

Excmo. Señor:

De las actuaciones que obran en este expediente, resulta que la Sociedad Anónima peticionante reune los siguientes elementos: a) su objeto es realizar toda clase de operaciones en la República Argentina y países limítrofes (Art. 2º de los Estatutos); b) su asiento principal está radicado en París, teniendo domicilios en Buenos Aires y Santiago del Estero, (Art. 3º); c) el capital social está formado por una colonia situada en la Provincia mencionada; d) ha sido legalmente constituída de acuerdo con las leyes francesas.

Estas circunstancias fundan mi opinión favorable a la solicitud en trámite, por creer que la Sociedad recurrente está comprendido dentro del artículo 287 del Código de Comercio. Las razones que tengo para dictaminar en ese sentido, son las que fundaron el parecer emitido en el caso de la Sociedad «Brigt's Light and Power», que el Poder Ejecutivo tuvo a bien aceptar en Decreto de fecha 27 de Julio de 1905.

El citado Art. 287 prevé el caso de una sociedad anónima legalmente constituída en el país extranjero que establezca una sucursal o representación social en la República, y dispone que será reputada como sociedad extranjera, sujeta a las disposiciones de la ley argentina, únicamente en lo que respecta a la publicación y registro de los actos sociales y representación de sus mandatarios. Es esa disposición, la aplicable en el caso, atenta la situación que deriva de los Estatutos presentados, que, en mi sentir, son los que deben examinarse para precisar los fines sociales y determinar la naturaleza de la Sociedad. No creo que sea permitido entrar en otras investigaciones, en atención a que los principios liberales de nuestra legislación sobre la materia, obligan a aceptar las convenciones bajo las cuales se organizan fuera del país las sociedades que vengan a actuar dentro de la República, en señal de respeto a las leyes extranjeras bajo cuyo amparo se han colocado dichas sociedades.

De lo anterior, se desprende que no es de aplicación el Art. 286 del Código de Comercio, como se ha dicho en estas actuaciones, invocando razones que no tienen asidero legal. En efecto, el citado artículo se refiere a las sociedades que se constituyan en país extranjero para ejercer su comercio principal en la República, y según se ha interpretado esa disposición legal, es indispensable que surja de los Estatutos que el comercio a ejercerse en nuestro país sea el único fin de la sociedad, lo que no resultará cuando ésta se proponga desarrollar otros negocios fuera de él. Nada importa que la sociedad no haya emprendido negocios fuera de la República, porque ello no modifica su naturaleza, y para juzgar de su condición legal ante las leyes argentinas, debe examinarse el acto constitutivo, y con arreglo a él se aplicará las disposiciones a que se subordina su funcionamiento.

No creo necesario agregar mayores consideraciones, por tratarse de un punto sobre el cual el Poder Ejecutivo ha sentado una jurisprudencia que no hay motivo para modificar, y pienso que en el caso presente debe autorizarse el funcionamiento de la Sociedad recurrente, en las condiciones del Art. 287 del Código de Comercio.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Exp. C-59. — Visto que los Estatutos de la Sociedad extranjera recurrente no contienen disposición alguna contraria a las leyes nacionales; y en mérito del dictamen que precede del señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima constituída en París, (Francia), bajo la denominación de «Compagnie Fonciere et Agricole du Nord de l'Argentine», (Compañía Territorial y Agrícola del Norte de la Argentina), para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar sus funcionamiento a los Estatutos, cuya traducción corre de fojas cuarenta y ocho (48) vuelta a sesenta y siete (67) vuelta, y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario. La Sociedad queda sujeta por esta autorización a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren para la de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Del Piano, Oscar y Argerich Guillermo. — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1914.

Exp. 3a-D-13. — Vista la solicitud precedente y lo informado por la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s), mensuales, a contar del 1º de enero del corriente año, a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la citada Univeridad, don Oscar C. Del Piano y D. Guillermo Argerich, para perfeccionar en el extranjero sus estudios de agronomía.

Art. 2º El importe de este gasto se imputará al inciso 15, ítem 11, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Arbilla José. — Venta

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don José Arbilla, arrendatario de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 16, sección D, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las dos mil quinientas hectáreas restantes, se le acuerden en arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don José Arbilla, de conformidad con el Art. 39, Inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos veinte centavos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, de que era arrendatario en el lote número 16, sección D, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. José Arbilla, de conformidad con la ley y decreto reglamenatrio citados, el arrendamiento, por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie, de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Oeste, del lote, sección, zona y territorio mencionados, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago y firma de las letras que correspondan; fecho, formule el respectivo contrato de arrendamiento, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Amarilla Exequiel y otros. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva la nómina de los concesionarios de lotes en la colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones, que no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las disposiciones que rigen esas adjudicaciones; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las siguientes concesiones de lotes en la colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones, acordadas a las personas que a continuación se expresan: a D. Exequiel Amarilla, el Nº 7 1/2 Sur; a Cuto Anselmo A., el Nº 13, fracción A; a Fernando Vera, el Nº 19, fracción A; a Elena Hussi, el Nº 28, fracción B; a Antonio Provaluski, el Nº 29, fracción B y Nº 29, fracción C; y a Jacinta Benegas, el Nº 41, fracción A; los cuales quedan ofrecidos por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Arguiñina Cecilia de Santesteban. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Cecilia Arguiñina de Santesteban solicita título de propiedad del solar letra F, de la manzana Nº 16, del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que el solar de referencia fué concedido de acuerdo con la Ley número 4167 a D. Baltazar Ramírez, habiéndose adjudicado judicialmente a la recurrente, según se comprueba con los testimonios que corren agregados de fojas 1 a 6, como consecuencia del juicio sucesorio del citado Sr. Ramírez.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjudicación judicial en virtud de la cual adquirió Da. Cecilia Arguiñina de Santesteban las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a Da. Cecilia Arguiñina de Santesteban, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra F, de la manzana Nº 16, del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Agesta Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan Agesta solicita título de propiedad de la fracción central del lote número 40, de la colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Agesta, de conformidad con la Ley número 1467, el título de propiedad que solicita de la fracción central del lote número 40, de la colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Arío José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don José Arío solicita título de propiedad del solar F, de la manzana número 53, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Arío, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar F, de la manzana Nº 53, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, par aque formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bellán Alejandro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Bellán solicita título de propiedad del solar D, de la manzana número 74, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a D. Alejandro Bellán, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana Nº 74, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Basciàlla M. A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Mateo A. Basciàlla, solicita título de propiedad de la superficie de 543 hectáreas, 91 áreas, 25 centiáreas, ubicada en la letra D, del lote Nº 9, fracción D, sección XVIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto de 10 de Enero de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declàranse cumplidas por don Mateo A. Basciàlla, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las quinientas cuarenta y tres hectáreas, noventa y una áreas, veinticinco centiáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Mateo A. Basciàlla, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra D, del lote Nº 9, fracción D, sección XVIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Coloma José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don José Coloma solicita título de propiedad de la chacra Nº 36, de la colonia Frías, en el Territorio del Río Negro, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Soloma, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 36, de la colonia Frías, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Cisnero Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Manuel Cisnero solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 21, del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel Cisnero, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 21, del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Conti Nicolás. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Conti solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra O, del lote número 11, sección B, fracción XXIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declàranse cumplidas por don Nicolás Conti las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Nicolás Conti, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa superficie, ubicada en la letra O, del lote Nº 11, fracción B, sección XXIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Corradini Mariano. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar F, de la manzana Nº 109, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, acordada a don Mariano Corradini, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar F, de la manzana número 109, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, acordada a D. Mariano Corradini, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

D. de Maldonado Bersabé. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Bersabé D. de Maldonado solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 116, del pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, del que es consecionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Bersabé D. de Maldonado, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana Nº 116, del pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Encina Agustín y otros. — Concesiones sin efecto

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva la nómina de los concesionarios de solares y chacras del pueblo y colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, que no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las siguientes concesiones de solares en el pueblo de Formosa, territorio del mismo nombre, acordadas a las personas que a continuación se expresan: a D. Agustín Encina, los A y B, de la manzana Nº 10; a D. Eugenio Encina, los C y D, de la manzana 10; a D. Abelardo Andriotti, los C y D, de la manzana 21; a Carlos Romero, los C y D, de la manzana 22; a Antonio Guevara, los C y D, de la manzana 25; a Cándido Martínez, los A, B, C y D, de la manzana 34; a Zacarías Alegre, los A y B, de la manzana 36; a Francisco Robledo, los C y D., de la manzana 37; a Antonio Molina, los A y B, de la manzana 43; a José Reynoso, los C y D, de la manzana 43; a Fernando Cabrera, los A, B C y D de la manzana 49; a Elisa G. de Mello, el C, de la manzana 51; a Ambrosio Rodríguez, los A y C, de la manzana 53; a Germán G. Fonseca, los B y C, de la manzana 55; a don Rodolfo Tarantini, el D, de la manzana 59; a Enrique Montagnini, los A, B, C y D, de la manzana 60; a don Pedro Montagnini, los A, B, C y D, de la manzana 61; a Eugenio Montagnini, los A, B, C y D, de la manzana 64; a Marcelina Pérez, el B, de la manzana 69; a Félix G. Fonseca, los A y B, de la manzana 71; a Diego Bagnasco, los A y B, de la manzana 75; a Facundo Millán Q., el C, de la manzana 75; a Victoria Sobilla, el D, de la manzana 76; a M. Florencio Cunha, los A y B, de la manzana 82; a Antonio de los Santos, el D, de la manzana 82; a Secundino P. de León, el A, de la manzana 90; a José D. González, el C, de la manzana 90; a Antonio Cecotto, el A, de la manzana 91; a C. V. Fonseca, los C y D, de la manzana 99; a Francisco A. Vigo, los C y D,. de la manzana 109; a Jaime Llaurí, los A, B, C y D, de la manzana 120; a Giles F. de Gallego, los A, B, C y D, de la manzana 128; a José Brunel, el B, de la manzana 155; a Celestina Santa Cruz, el D, de la manzana 155; a Carmen Ferreyra, el D, mitad N. E., de la manzana 161; a Emilia Ramella, el A, de la manzana 175; a Narciso Franco, el C, de la manzana 186; y a Celestina Ramella, el D, de la manzana 204.

Art. 2º Déjanse sin efecto las concesiones de chacras acordadas en el pueblo y colonia de Formosa, en el territorio del mismo nombre, a las siguientes personas: a Lorenzo Rivas, la Nº 33, a Pedro Bonaccio, la 46; a Benedetto Fachini, la 68; a José Llauro, la 73; a Pedro G. Galignana, la 86; a Juan Duffard, la 90; a Manuel Gallego Cañcela, las 101 y 102; a Tomás Cecil Daniel, la 120; a Justo Martínez, la 121; a Eloy Güemes, las 150 y 151; a Vicente E. Villafañe, la 153; a Ricardo Gallego Gelas, la 163; a Claudio D'Angero, la 172; a Benigno Capra, la 173; a Pedro Traghetti, la 174; a Norberto Rodes, la 177; a Juan Rivas, la 187; a Angel de Madariaga, la 188; Daniel Cotiria, la 202; a José Cecotto, la 213; a Bernardo van der Heyden, la 216; a Baldomero Vall, la 217; a D. Julián Erdoiz, la 243; a Baldomero Vall, la 244; a José Moraschi, la 246; a Angel de Madariaga, la 252; a Eugenio Rivas, la 254; a Rosa V. de Pauzier, la 303; a Bartolomé Blanch, la 306; a J. Cantón, la 307; a don José P. Reynoso, la 312; a Fortunato Rigonato, la 327; a Carlos Pezoa, la 344; a José P. Reynoso, la 353; a Felipe Acevedo, la 355; a Emilio de Ypola, las 356 y 357; a J. Cantón, la 358; a Bartolomé Blanch, la 359; a Ernesto Podestá, las 360 y 361; a Rosa V. de Pauzier, las 362 y 363; y a Juana D. de Mayer, la 372.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos y para que ofrezca por el término de noventa días y a contar desde la fecha, los solares y chacras de la referencia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gombault Pedro. — Venta sin efecto

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Que D. Pedro Gombault, comprador en venta directa de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Sud Oeste del lote número 5, fracción C, sección XIX, del Territorio de La Pampa, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su venta, habiendo incurrido, en consecuencia, en la sanción establecida por los Arts. 10 y 34 de la ley y decreto mencionados,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas, la venta directa acordada a D. Pedro Gombault, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el ángulo Sud Oeste, del lote Nº 5, fracción C, sección XIX, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Galarza Eleuterio.—Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Eleuterio Galarza solicita título de propiedad del lote Nº 219, del ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Eleuterio Galarza, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 219, del ensanche Sud, de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gronski Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan Gronski solicita título de propiedad del solar B, de la manzana número 118, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Gronski, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana número 118, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Hughes Henry James. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Henry James Hughes, solicita título de propiedad de los solares B y C, de la manzana Nº 81 y 1/2, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Henry James Hughes de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, de la manzana Nº 8 y 1/2, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Hurtado J. A.. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Antonio Hurtado, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra A, del lote Nº 179 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Juan Antonio Hurtado, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Antonio Hurtado, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa superficie, ubicada en la letra A del lote Nº 179, del Ensanche Sud, de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Houriet Emilio F. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Emilio Francisco Houriet, solicita título de propiedad del lote Nº 6, Sección X, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Emilio Francisco Houriet, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 6, Sección X de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Hordysk. Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Luis Horodyski, solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 93, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis Horodyski, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicitan del solar D, de la manzana número 93, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Jams de Borrajo Olivia. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Olivia Jams de Borrajo, solicita título de propiedad del solar E, de la manzana Nº 29, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que el citado solar fué adjudicado a Dª Aloria Gauna, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quien transfirió a Dª Olivia Jams de Borrajo, sus acciones y derechos a la tierra de la referencia.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual, Dª Olivia Jams de Borrajo, adquirió de Dª Aloria Gauna, las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a Dª Olivia Jams de Borrajo, de conformidad con la Ley de 9 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar E, de la manzana Nº 29, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Leguiza Justa R. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Justa R. Leguiza, solicita título de propiedad de la chacra Nº 8, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Justa R. Leguiza, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, de la chacra Nº 8, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Macías Alfredo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Alfredo Macías, solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 60, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alfredo Macías, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana Nº 60, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

March Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Francisco March, solicita título de propiedad del solar A, de la manzana número 13, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco March, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 13, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Malgarini Eliseo N. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Eliseo N. Malgarini, solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 57, del Pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Eliseo N. Malgarini, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana número 57, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Martínez Manuel A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Manuel A. Martínez, solicita título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 57, de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel A. Martínez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita, de la fracción B, del lote Nº 57 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Maciel Daniel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Daniel Maciel, solicita título de pro-

piedad de la mitad Sud Oeste del lote Nº 30, del ensanche Sud Oeste de la Colonia Cerro Cora, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Daniel Maciel, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita, de la mitad Sud Oeste del lote Nº 30, dal ensanche Sud Oeste, de la Colonia Cerro Cora, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Maciel Daniel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Daniel Maciel, solicita título de propiedad de la fracción C, del lote Nº 17, de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecha el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Daniel Maciel, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción C del lote número 17, de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Miró Julio Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que don Guillermo Julio Miró, solicita título de propiedad, de la quinta Nº 14, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Guillermo Julio Miró, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 14, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas. — Reserva de un solar

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente.

Que corresponde reservar con fines de utilidad pública, la parte del solar A, manzana Nº 7, del Pueblo Valcheta en el Territorio del Río Negro, no afectada por la construcción del F. C. de San Antonio a Nahuel Huapí, por cuanto el Ministerio de Obras Pública la solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública, la parte del solar A, de la manzana Nº 7, del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, no afectada por la construcción del F. C. de San Antonio a Nahuel Huapí; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

R. de Spinazzola Nicolasa y otros.— Concesiones sin efecto

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva la nómina de los concesionarios de solares en el Pueblo de «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, que no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167; y atento lo informado por aquella repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las siguientes concesiones de solares en el Pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, acordadas a las personas que a continuación se expresan: a Dª Nicolasa R. de Spinazzola, el A, de la manzana Nº 32; a D. Nazario Leguizamón, el C, de la manzana Nº 40; a D. Guillermo Roller, los C y D, de la manzana Nº 43; a D. Juan Magallanes, los A y B, de la manzana Nº 44; a D. Félix Albornoz, el C, de la manzana Nº 44; a D. Juan Sanzone, el D, de la manzana Nº 44; a D. Antonio Matías Cabezudo, el A, manzana Nº 45; a D. José A. Salas, el B, de la manzana Nº 45; a D. Marcial Pousa, los C y D, de la manzana Nº 46; a D. Jorge Torino, el D, de la manzana Nº 47; a Locco Giovani, el A, de la manzana Nº 48; a A. Piccardo, los A y B, de la manzana Nº 55; a D. Pedro Piccardo, los C y D, de la manzana Nº 55; a J. P. Pujo, los A y B, de la manzana Nº 57; a D. José Piccardo, los C y D, de la manzana Nº 57; a D. Genaro Tito, el D, de la manzana Nº 60; a don José Roller, los A y B, de la manzana Nº 66; a D. A. Garlán, los C y D, de la manzana Nº 68; a D. Santiago Jelos, el A, de la manzana número 70; a D. Primitivo García, los B y C, de la manzana Nº 70; a D. Pedro Galery, el D, de la manzana Nº 76; a D. Antonio Lepton, el C, de la manzana Nº 92; a D. Julián Fontaine, los C y D, de la manzana Nº 96 y a D. Juan Recart, los A y D, de la manzana Nº 100, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuela este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sbardella Cayetano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Visto este expediente en el que don Cayetano Sbardella, solicita título de propiedad del lote Nº 330 de la Colonia Formosa en el Territorio del mismo nombre, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Cayetano Sbardella, de conformidad con la ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 330 de la Colonia Formosa en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Streker Tomás. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Visto este expediente en el que don Tomás Streker, solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote Nº 5 de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Tomás Streker, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 5 de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección Guneral de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sosa Francisco. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Visto este expediente en el que don Francisco Sosa, solicita título de propiedad en la quinta Nº 101 de Canals en la Provincia de Córboba, de la cual es concesionario de acuerdo con la ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su psecio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Sosa, de conformidad con la ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 103 de Canals en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión Cuello Casimiro. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Casimiro Cuello, solicita título de propiedad del lote Nº 136, Sección C. de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del que fué concesionario el causante, de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Casimiro Cuello, de conformidad con la Ley Número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 136, Sección C. de la Colonia La Argentina en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de Pedro Vayan Platero. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Pedro Vayan Platero, solicita título de propiedad del lote Nº 256 del ensanche de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, del que fué concesionario el causante, de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la sucesión recurrente ha justificado debidamente el carácter del ciudadano argentino del causante y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. Pedro Vayan Platero, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 256 del ensanche de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de D. Federico Herzog. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Federico Herzog, solicita título de propiedad de la superficie de 1875 hectáreas, ubicada en el lote Número 83 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por la Sucesión de D. Federico Herzog, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Número 4167, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas de que fué comprador el causante en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a la Sucesión de don Federico Herzog, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad

que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 83 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el citado Territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sosa Cirilo y otro. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente.

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares C. D. de la manzana Nº 46 del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Rio Negro, acordados respectivamente a los Sres. Cirilo Sosa y Santiago Grasso, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra los recurrentes no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Número 4167, que rige esas adjudicaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares C. D. de la manzana Nº 46 del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio de Río Negro, acordados a los Sres. Cirilo Sosa y Santiago Grasso, respectivamente, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días a contar desde la fecha y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Vázquez José — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar A, de la manzana 116 del Pueblo de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, se realizó el 9 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado el referido solar a D. José Vázquez; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar A. de la manzana Nº 116, del Pueblo de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, el que queda concedido en venta a D. José Vázquez; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Visconti José Atilio — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 35 de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, acordada a D. José Atilio Visconti, por cuanto no obstante el tiempo transcurrido, el interesado no ha formalizado su concesión.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 35, de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, acordada a D. José Atilio Visconti, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Wynne Juan y otro — Revalidación de título

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan Wynne y David Roberts, solicitan revalidación del título de propiedad de la chacra Nº 328, de la Colonia Chubut, que les fué otorgado el 29 de Octubre de 1885, y

Considerando:

Qué dicho título de propiedad extendido a favor de los recurrentes, carece de los requisitos legales para su validez; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura declaratoria necesaria, para subsanar las deficiencias de que adolece el título de propiedad otorgado a favor de los Sres. Juan Wynne y David Roberts, de la chacra Nº 328, de la Colonia Chubut; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ziede Elías — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Elías Ziede, solicita título de propiedad de los solares 3 y 7 de la manzana VIII, en el Ensanche del Pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los cales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Elías Ziede, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares 3 y 7 de la manzana VIII, en el Ensanche del Pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles — Aumento de tarifas para el transporte de hacienda en el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914.

Exp. Nº 2170-F-914. — Vista la nota que antecede de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a su solicitud de aumentos de las tarifas de hacienda, y de acuerdo con lo expuesto y pedido en ella,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el aumento propuesto en las tarifas de hacienda, del Ferrocarril Central Argentino, en un cincuenta por ciento (50 %), del solicitado en su nota de fecha 20 de Febrero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Irrigación — Expropiación de terrenos para el canal del Este de las Obras de Riego del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914.

Exp. 2639-I-914. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el plano demostrativo de la superficie y ubicación del terreno perteneciente a D. Emilio Molas, que será necesario ocupar con el canal del Este de las Obras de Riego del Valle de Catamarca, que se llevan a cabo administrativamente, en virtud del Decreto de 6 de Junio de 1912,

Considerando:

Que por lo elevado del precio que se pide no ha sido posible llegar a un arreglo con el dueño de dicho terreno, cuya superficie es de una hectárea, setecientos sesenta y cuatro metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, por lo que corresponde iniciar el juicio de expropiación respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6546, que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de las obras que se ejecuten en su cumplimiento.

Que dado el estado de adelanto en que se encuentran los trabajos, hay urgencia en ocupar ese terreno, y en consecuencia procede recabar del Juez Federal de la Provincia de Catamarca, su inmediata posesión, a cuyo efecto y para responder a las resultancias del respectivo juicio, se depositará a su orden en el Banco de la Nación Argentina, la suma en que ha sido tasado aquél, y que asciende a trescientos setenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional.

Por estas consideraciones, lo establecido en el Decreto de 30 de Agosto de 1913 y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de referencia, demostrativo de la superficie y ubicación del terreno que será necesario expropiar al Sr. Emilio Molas, por estar afectado por las obras de riego del Valle de Catamarca, y que se declara de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6546.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, depositará por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en la Sucursal de Catamarca, a la orden del Juez Federal de dicha provincia, la suma de trescientos setenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 377.09 m n.), con el objeto arriba citado y remitirá a la de Irrigación la boleta respectiva, a los fines requeridos por ésta.

Art. 3º Impútese esta cantidad al Anexo L, inciso 2º, ítem 4º, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Adquisición de dos motores Wiking para el vapor Namuncurá.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914.

Exp. 2950-C-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita autorización para adquirir de la Compañía Comercial Sueco Argentina, proveedora de dos motores Wiking, adquiridos con destino al vapor «Namuncurá», varias piezas de repuesto, especificadas en una lista que se agrega, que fueron incluídas por la casa proveedora, como medida de previsión.

Teniendo en cuenta que según manifiesta la aludida Repartición, esas piezas tendrán una aplicación segura y el precio cotizado por ellas, se considara equitativo el importe total de ochocientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para efectuar la adquisición de que se trata, cuyo importe de ochocientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 849.10 m.n.), se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 25, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos — Exoneración de multa por demora en la provisión de material metálico del puente levadizo sobre el Río Santa Lucía (Corrientes).

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914.

Exp. 2362-P-914. — Vista la presentación de los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., contratistas de la provisión de material metálico, con destino al puente levadizo, sobre el Río Santa Lucía (Corrientes), por la que solicitan la exoneración de la multa, en que según el contrato respectivo, han incurrido por demora en efectuarla, manifestando que ella ha obedecido a causas ajenas a su voluntad, pues la fábrica ha puesto su empeño en construirlo con la mayor rapidez. Añaden que renuncian al cobro de intereses por retardo en el pago de certificados — si se produjera — en el caso de resolverse favorablemente su pedido, y

Considerando:

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que si bien las razones en que fundan su pedido los recurrentes, no tienen la consistencia que pretenden darles, ni justifican el retraso habido, de un modo que les exima de las responsabilidades establecidas en el contrato, puede, por equidad, accederse a lo solicitado, teniendo en cuenta la ausencia de perjuicios y la renuncia al cobro de intereses,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase en las condiciones indicadas, de la multa en que han incurrido, a los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., por la demora en la provisión del material metálico, con destino al puente sobre el Río Santa Lucía, frente a la población de este nombre, (provincia de Corrientes).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos, archívese.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Contabilidad. — Tesorero con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 4, Partida 5, al actual Oficial don Manuel Villalva, en reemplazo de don Bartolomé Costa que renunció; Oficial con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 4, Item 1, Partida 6, al Actual Pagador D. Alberto J. Dillón; Oficial con igual sueldo e imputación que el anterior, en reemplazo de don Manuel Villalba que se asciende, a don Eduardo M. Baltar; Auxiliares Principales con sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, e imputación al Anexo I, Inciso 4, Item 1, Partida 7, al actual Auxiliar de 1ª, D. José L. Garau y al ex Tenedor de Libros de la Dirección del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá (Dirección General de Ferrocarriles) D. Orlando González; Auxiliar de 1ª con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 4, Item 1, Partida 8, al actual Auxiliar D. Alfredo J. Di-

llón; Auxiliares de 1ª. con igual sueldo e imputación que el anterior, en reemplazo de D. José L. Garau que se asciende y de D. Adolfo Decoud Magariños que se traslada a los actuales Auxiliares Enrique Carbia y Juan José Valle respectivamente; Auxiliar con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 4, Item 1, Partida 9, al actual Ayudante Principal D. Juan M. Schoo, en reemplazo de D. Alfredo J. Dillón que se asciende; Auxiliar con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 2, al actual Ayudante Principal D. José Riva; Escribientes con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, cada uno e igual imputación que el anterior a D. Federico Tapper y a Dª Carlota Hartz; Ayudantes Principales con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 7, Partida 2, a los actuales Ayudantes de 2ª José Llana y Guillermo Stchulte Brokhoff; Auxiliar con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 1, al actual Ayudante Principal José Monzón; Ayudante Principal con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e igual imputación que el anterior, al actual Ayudante de 3ª de la Dirección de Obras Hidráulicas D. Alberto Benítez; Auxiliar Principal con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1, al actual Auxiliar Principal D. Daniel G. Lozada; Ayudantes de 2ª con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional cada una y la misma imputación a las actuales Escribientes Dª Berta M. Dlugach y Anaïde E. de Santambrogio; Auxiliar con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, a D. Antonio Operto Doiz; Escribiente con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, é imputación igual al anterior a doña Clementina G. González.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas:

Dirección. — Ayudante de 3ª con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6, a D. Carlos E. Castro Madero.

Subcomisión de Nivelación. — Ayudante Técnico de 3ª con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e igual imputación que el anterior al actual Ayudante de 2ª de la Comisión del Paraná Inferior D, José Sinaira.

Dirección del Puerto Militar. — Ingeniero de 2ª con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 2, del Presupuesto vigente, al actual Ingeniero de 2ª de la Dirección General de Puentes y Caminos D. Eduardo O'Connor; Técnico de 2ª con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e igual imputación que el anterior, a don Ricardo L. de Andrés Varela.

Inspección y Construcción de la Defensa Provisional que lleva a cabo en la Ribera Norte del Riachuelo la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Inspector (interino), con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación a los fondos que debe depositar la expresada compañía, al actual Ayudante de 2ª D. Francisco Rovelotti.

En la Dirección General de Ferrocarriles:

Dirección del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí. — Tesorero Pagador con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación a los fondos destinados al cumplimiento de la Ley 5559, en reemplazo de D. Jaime Sestini que renunció, al actual Tesorero Pagador del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste D. Artemón Corvalán.

Sección Con rol Comercial y Administrativo. — Interventor con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 50, en reemplazo de D. Agustín Garmaldi, a D. Antonio Suárez.

En la Dirección General de Irrigación:

Dirección de las Obras de Riego de San Carlos. — Médico con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 6, en reemplazo del Dr. Curth Steimbach, que renunció, al Dr. Benito Brizuela.

Dirección de las Obras del Dique de la Quebrada de La Rioja. — Ingeniero Director, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional, a D. Bengamín A. Reolín; Ingeniero de 2ª con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, a don Lidoro M. Calderón, actual Ingeniero de 2ª, Encargado de la Construcción de las obras de Riego de Arauco y Castro Barros; Ayudantes con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno a los actuales Ayudantes de la Comisión de Estudios de Canales al Norte del Río San Juan, Enrique Civet y Valerio Fostier; Operador con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, al actual Operadores de la Comisión de Estudios de Embalse y Riego de Río Segundo, (Córdoba) D. Jorge Luis Castro; Dibujante con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, al actual Dibujante de la Dirección de las Obras del Dique «La Ciénaga», D. Guillermo Carlsen.

En la Subsecretaría. — Auxiliar de 1ª, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, al actual Auxiliar de 1ª de la Dirección General de Contabilidad D. Adolfo Decoud Magariños.

En la Dirección General de Arquitectura:

Inspección de las obras de la Escuela de Agricultura de Olavarría. — Sobrestante con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación a los fondos destinados a esas obras, a D. José Terrasa.

Inspección de las Obras de la Escuela de Agricultura de 25 de Mayo. — Sobrestante con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación de los fondos destinados a esas obras, a D. Héctor Cometta.

Art. 2º Los sueldos del personal nombrado para las obras del Dique «Quebrada de La Rioja», se imputarán al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 16.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese agregado a sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO.

Renuncia, cesantía y licencia de empleados

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

En la Dirección General de Contabilidad. — Tesorero Pagador, D. Bartolomé Costa.

En la Dirección General de Arquitectura. — Inspección de las Obras del Edificio de la Comisión del Paraná Inferior. — Inspector, D. Pedro T. Longhini.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Inspección de Puertos en Bahía Blanca. — Encargado de Mareógrafos, D. Arnaldo Fabio.

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Dirección del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí. — Tesorero Pagador, D. Jaime Sestini.

Art. 2º Declárase cesantes:

En la Dirección General de Arquitectura. — Inspección de Obras del Edificio del Colegio Nacional de Tucumán. — Subinspector, D. Emilio Goulú. — Sobrestante René Relmy, ambos por no ser ya necesarios sus servicios.

Inspección de Obras del Palacio de Justicia. — Sobrestante José Figueredo, por no ser necesarios sus servicios.

En la Dirección General de Irrigación. — Dirección de Obras del dique «La Ciénaga». — Ingeniero de 2ª. Cándido J. Martín, por no ser ya necesarios sus servicios, debiendo considerarse esta cesantía con efectos posteriores al día 30 del corriente mes.

Dirección de las Obras de riego de Villa Mercedes de San Luis. — Ingeniero de 2ª, Fortunato Dozal; Ayudante Luis R. Elías, por razones de economía.

Art. 3º Los pagos hechos durante el corriente año al Señor Jorge Kern como Auxiliar Técnico de la Dirección General de Arquitectura, se imputarán al Anexo L. inciso 1, ítem 9, partida 1.

Art. 4º Acuérdase licencia a los siguientes empleados:

En la Dirección General de Arquitectura. — Al Arquitecto de 2ª, D. Jacobo Hess, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Al Escribiente de la Inspección General de Explotación Técnica, D. Manuel S. Devesa, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

En la Dirección General de Irrigación. — Al Ingeniero de 2ª, de la Comisión de Estudios de Embalse y Riego de Río Segundo, D. Diego R. Schuitemarker, por el término de setenta y cinco días, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Al Ingeniero de 3ª de la Comisión del Río Bermejo, D. Pedro Schach, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero; al Inspector General del Puerto del Rosario, Ingeniero Manuel Sallovitz, por el término de sesenta días, sin goce de sueldo, con igual objeto que el anterior; al Ingeniero de 2ª de la Comisión del Río Bermejo, D. N. Fermánn Schach, por el término de seis meses, con goce de sueldo el primero y los demás sin él, para ausentarse al extranjero, a fin de atender su salud.

En la Comisión Administradora de Fondo de Caminos. — Al Ayudante de 2ª, D. Guillermo Maschwitz, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo para atender su salud.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y fecho, archívese agregado a sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 6 de Mayo de 1914.

Alvarez Thomas Nº 3633 esq. Mar Chiquita Nº 4841 — mide en los costados m. 22.51, 19.20, 23.32 y 21.40, pesos 6.333,32 Edif.

Alvariño entre Tandil y Directorio — lote 13 manz. 19 — m. 8.66 x 25.79, pesos 1.191,20.

Arregui entre Helguera y Cuenca — lote 43 manz. W — m. 8.66 x 40.22, pesos 2.977,34.

Arcos Nº 2826 — m. 8.66 x 25.83, pesos 7.700 Edif.

Arias entre Cabildo y Obligado — lote 26 manz. 11 — m. 8.65 x 39.09, pesos 10.000 Edif.

Bathurst entre Loria y Liniers — lote 21 C — mide en los costados 9.66, 12.18, 28.53 y 36.19, pesos 5.831 (fracción interior).

Beauchef entre Balbastro y Saraza — lote 22 manz. L — m. 7.80 x 20.12, pesos 2.460.

Billinghurst Nº 29 — m. 8.65 x 27.27, pesos 41.000 Edif.

Bernardo de Irigoyen Nº 1373/77 — m. 7.58 x 60.62, pesos 10.000 Edif. (1/6 parte indivisa).

Campichuelo Nº 272 — m. 17.32 x 63.05, pesos 60.000 Edif.

Carhué esq. Tandil — lote 15 manz. C — mide en los costados 11.74, 8.74, 12.99 y 15.98, con 6 m. en la ochava, pesos 2.368,03.

Carlos Calvo Nº 2765 — m. 8.66 x 33.71, pesos 34.000 Edif.

Cuenca esquina Lascano — lote 15 manzana W — m. 12.36 x 17.84, pesos 2.021,60.

Conesa Nº 2669 — m. 8.65 x 20.73, pesos 10.000 Edif.

Crisóstomo Alvarez entre Oliden y Murguiondo — lote 9 manzana C — m. 8.66 x 41.19, pesos 1.236,56.

Delgado entre Céspedes y Palpa — lote 8 manzana K — m. 50.08 x 30.45 y 44.28; y Alvarez Thomas entre Céspedes y Palpa — lote 5 manzana K — m. 40.00 x 50.15, todo en pesos 60.000.

Díaz Vélez Nº 4311 al 13 esquina Pringles — m. 12.52 x 11.90, pesos 57.000 Edif.

Estados Unidos Nº 1719 — m. 7.72 x 43.36, pesos 60.000 Edif.

Figueroa Nº 230 — lote 4 manzana G — m. 9.00 x 36.00, pesos 5.870 edificado.

General Paz Nº 2735 — m. 8.66 x 29.55, pesos 12.000 Edif.

Gorriti Nº 1940 — m. 8.66 x 24.08, pesos 7.250 Edif.

Hudson esquina Barros Pasos — lote 22 manz. N — m. 13.98 x 25.00, pesos 880.

Independencia Nº 4181 y 85 — m. 8.66 x 32.01, pesos 31.150 Edif.

Juncal Nº 2688 — m, 7.79 x 22.51; Billinghurst Nº 2289 — m. 7.80 x 12.59, todo en, pesos 20.000 Edif.

Lascano entre Cuenca y Helguera —lote 16 manz. W — m. 8.66 x 21.94, pesos 1.815.75.

Lincoln Nº 3635 — mide en los costados 35.74 — 18.14 — 42.50 y 25.48, pesos 8.250 Edif. (mitad indivisa).

Martínez Nº 770 — m. 8.66 x 34.58, pesos 11.250 Edif.

Murguiondo entre Somellera y Riestra — lote 9 manz. V — m. 13:00 x 24.80, pesos 200.

Nueva York Nº 4480 — m .20.00 x 38.87, pesos 6.280.25 Edif.

Pirán entre Medeiros y Zado — lote 5 manz. H — m. 8.66 x 38.28, pesos 1.120.

Rafaela Nº 3877 — mide en los costados 8.22 — 12.12 — 19.52 y 18.12, pesos 8.000 Edif.

Rodríguez Peña Nº 1027 — m. 5.19 x 27.71, pesos 10.142.62 Edif. (mitad indivisa).

Segunda Moreto entre Remedios y Arrecifes — lote 39 manz. E — m. 8.66 x 19.92, pesos 2.070.

Somellera entre Larrazábal y Oliden —lote 33 manz. B — m. 8.66 x 46.00, pesos 240.

Sud entre Ferré y Berón de Astrada. — lote 14 manzana E — m. 8.66 x 43.55 pesos 1.882.93.

Terrada entre Arregui y Lascano. — lote 30 manzana G. — m. 8.66 x 53.05, y lote 31 manzana G. — m. 8.65 x 53.05 todo en pesos 6.528.55.

Viel Nº 1966. — m. 8.65 x 28.35 pesos 7.350 Edif.

Vírgenes entre Cuenca y Helguera. — lote 34 manzana 21 — m. 8.66 x 19.03 pesos 1.318.20.

Gobernaciones

Pampa Central

Anguil — fracciones B, E y F parte de la chacra 11 H. 68 A. 45 C. 80, fracción G. parte de la chacra 11 H. 22 A .9, chacra 10 H. 120 C. 62 todo en pesos 18.949.88.

Sección 1 — fracción B, parte del lote 21 H. 500 pesos 70.000 (con lo en él existente).

Colonia Victorica — chacra 130 H. 100 pesos 6.000.

Colonia Escalante — parte de la chacra 5 H. 9 pesos 3.150.

Resumen

Capital Fincas 41, en pesos 517.717.40
Gobernaciones 6, en pesos 98.099.88
Total Fincas 47, en pesos 615.817.28

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

JABÓN STERLING

Expediente 40 F. — Manifiestan jabón blanco de la partida 3135 y lo denuncian como perteneciente a la partida 3137,

Considerando:

Que no obstante que por su aspecto se trata de un jabón blanco verde, no es el característico de la partida 3135, que viene en envases mayores para usos industriales y medicinales, en tanto que el cuestionado viene en forma específica, con una marca de fábrica «Jabón Sterling» y para uso de limpieza en general.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3137, kilo $ 0.20 al 25 %

LIBROS IMPRESOS, LIBRES DE DERECHOS

Expediente 199 M. — Manifiestan libros impresos en general de la partida 2553 y lo denuncian como de la partida de 2554,

Considerando:

Que se trata de libros impresos, cuyo material de lectura en su mayor parte es científico, y el hecho de que traiga intercaladas algunas páginas con avisos de propaganda de determinado artículo, no desvirtua el concepto de la ley, que ha sido liberar de derechos a todo libre que aporte conocimientos de carácter general, como lo es el cuestionado «Biblioteca de medicina práctica, Las enfermedades de las vías urinarias».

Se trata pues de un caso igual al de las revistas o folletos que se importan con distintos avisos de propaganda hecho que no les exime de su clasificación de libres por considerarse científica, literaria y de carácter general.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2553, kilo $ 0.40 libre de derechos.

TRIGO MORISCO, TRITURADO

Solicitud Nº 44,

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de un trigo triturado.

Que estando liberados de derechos tanto el trigo como la harina de trigo, y siendo el trigo triturado un estado intermedio, le corresponde la misma franquicia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 55, libre.

TAPADOS DE LANA PARA SEÑORITAS

Expediente 69 V. — Manifiestan tapados de lana para niñas, de la partida 2194 y los denuncian como tapados de lana, sin forro, para señora, de la partida 2189,

Considerando:

Que se trata de tapados de lana, de los talles 36 al 42, los cuales dado su corte y dimensiones, no corresponde ni a señoras ni a niñas, sino a señoritas.

Que dicha interpretación ha quedado fijada igualmente para los vestidos, como lo informan los Srs. Vistas del ramo, razon por la que en el caso en cuestión no es posible fijar distinto criterio, máxime cuando como en el ocurrente no es perjudicial al fisico.

Por mayoria de votos,

SE RESUELVE:

Que los tapados de lana de los talles 36 al 42, se consideran para señorita, y son de valor declarado al 40 %.

1ª Parte

Boletín Militar

N. 3844

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914

TERRENO DONADO EN VILLA ALBERDI — SE DESIGNA AL JEFE DEL DISTRITO MILITAR Nº 55 PARA FIRMAR LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO. — IMPOSICIÓN DE PENAS. — EDICTO.

Terreno donado en Villa Alberdi—Se designa al Jefe del Distrito Militar Nº 55 para firmar las escrituras de transferencia de dominio:

Capital Federal, Abril 29 de 1914.— Visto el informe que antecede de la Superintendencia de Construciones Militares, *El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Designase al Señor Jefe del Distrito Militar Nº 55 para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo firma las escrituras de transferencia de dominio del terreno que la Comisión de Higiene y Fomento de Villa Alberdi dona con destino a la construción del edificio para Distrito Militar en esa localidad.

2º Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda poder en forma al Señor Jefe del Distrito Militar Nº 55, a los efectos indicados más arriba.

3º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Justicia Militar:

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 18 de Abril del corriente año, se impone al soldado Manuel Cuello, perteneciente al Batallón Nº 5 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo de servicios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 18 de Abril del corriente año, se impone al soldado Marcos Caraballo, perteneciente al Regimiento 5 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deseción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendecia de Guerra, devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 18 de Abril del corriente año, se impone al soldado Victor Canale, perteneciente al R. 16 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, debiendo hacérsele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia de Guerra, devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 18 de Abril del corriente año, se impone al soldado Narciso José Agüero, perteneciente al Batallón Nº 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, debiendo hacérsele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan retenido.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, Mayor D. Saúl Moyano, se cita, llama y emplaza por el presente Edicto al ex Sargento del Regimiento número nueve de Caballería de Línea, Rufino Lagos, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con Residencia (Chaco), a fin de prestar declaración en la causa que instruye de O. S. al soldado voluntario Francisco Maestromónaco, por deserción calificada.—Resistencia, Abril 20 de 1914. Juan P. Lucchini, Cabo, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 7 DE MAYO DE 1914

Boletín Oficial	$	946 60
Boletín Judicial	»	270 30
	$	1216 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1914.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale Compañía Ltda.), a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos Directores y de Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1914. — El Contador.

18 Abril. — Nº 964-v-11 mayo.

Sociedad Anónima «Constructora Nacional Ltda.»

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado los señores Accionistas de esta Sociedad las acciones necesarias que establecen los Estatutos para formar el quórum legal, se convoca nuevamente para nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 18 de Mayo, a las 4 p. m., en el local social, calle Tacuarí Nº 399, esquina Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memmoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Luis Rapelli y doctor Raúl Sánchez Díaz, que terminaron su mandato y el señor Juan M. Laborde, que renunció; de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Luis Lavari, que renunció, y de un Síndico titular y dos suplentes para el ejercicio de 1914.

4º Consideración de la renuncia de los Administradores.

5º Elección de los nuevos.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar esta Acta.

NOTA.—A los señores Accionistas, se les recuerda el Inciso d), del Artículo 28 del Estatuto Social, que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada».—Buenos Aires, Abril 4 de 1914.—El Presidente.

4 Mayo Nº 183-v-18 mayo.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 6º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1914. — Dr. Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi, Secretario.

5 Mayo. — Nº 186-v-29 mayo.

«Liga Argentina contra la Tuberculosis»

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General de Adherentes convocada para el 24 del actual, se convoca nuevamente la citada Asamblea, para el Viernes 8 de Mayo, la que se realizará en el local de la Sociedad Médica Argentina, Lavalle Nº 638, a las 6 pasado meridiano.

Orden del día:

Lectura del Acta de la Sesión anterior, Memoria y Balance, Renuncia del Presidente, renovación por elección, de la Comisión Directiva. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

29 Abril — Nº 127-v-8 mayo.

UNION COMERCIANTES

Compañía de Seguros — — Cangallo 783

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908

Capital a emitir	$	500.000 —
Capital emitido y realizado	»	323.585 —
Capital emitido y a realizar	»	176.415 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1914

Correspondiente al 3er. trimestre del 9º Ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5.125

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones:		
5.000 Acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3ª y la 4ª y 5ª series		500000 —
Accionistas;		
Cuotas a cobrar sobre 5.000 acciones emitidas, de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª series		176415 —
Gastos de instalación		1 —
Muebles, útiles e impresos		3148 76
Títulos en garantía		110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Obligaciones a cobrar		27018 26
Patente y sellos		10344 63
Reseguros, estornos y anulados	10 50	119866 17
Comisiones y descuentos	670 84	10251 46
Propiedad: calle Chacabuco y Alsina		370820 —
Siniestros incendio — 8º Ejercicio		4649 51
Títulos de renta		46992 25
Gastos generales — Sección Incendio		26829 71
» » » Granizo		40200 24
Deudores de la Capital	287 67	12459 64
Deudores de la Campaña		42331 56
Varios deudores granizo		194218 14
Caja		1516 28
Conversión	2304 94	
Cuenta corriente	202 79	
Bancos		241692 40
Comisiones y descuentos granizo		80079 24
Varios		12 —
Intereses y descuentos granizo		2456 82
Hipoteca		32700 —
Siniestros incendio — 9º Ejercicio		28127 62
Inspecciones, propaganda y viajes		2598 70
Reseguros, estornos y anulados granizo		4267 54
Liquidación de siniestros		1360 87
Giros		1866 50
Gastos de tasación		2674 76
Siniestros Sección Granizo		38878 32
Patente y sellos granizo		7 40
	3476 74	2143924 78
HABER		
Capital:		
A emitir:		
5.000 Acciones a emitir de la 3ª y la 4ª y 5ª series	500000 —	
Emitido y realizado:		
Sobre 5.000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª series	323585 —	
Emitido y a realizar:		
Sobre 5.000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª series	176415 —	1000000 —
Títulos en depósito		110000 —
Fondo de reserva general		33153 46
Fondo de reserva extraordinaria		10067 32
Fondo de previsión Sección Incendio		110000 —
Fondo de previsión Sección Granizo		105000 —
Fondo para siniestros		14500 —
Fondo especial		20000 —
Intereses, descuentos y alquileres		26807 66
Primas Sección Incendio	3476 74	214748 90
Primas Sección Granizo		404594 28
Dividendo a los Accionistas		3020 —
Siniestros liquidados granizo		1281 05
Conversión		5238 38
Acreedores varios		71436 58
Cuenta corriente		14077 15
	3476 74	2143924 78

Zamcano Aller, presidente.—Perfecto Iglesias, gerente.— Pedro Puyade, contador.— Juan F. Díaz, síndico.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº. 203-v-8 mayo.

La Primera Aseguradora de Motores Máquinas e Instalaciones

Invita a sus señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día diez y seis de Mayo próximo, en el local de la Compañía, Rivadavia 1417, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y rectificación de lo hecho por el Consejo Administrativo, de presentar la Compañía ante los Tribunales, pidiendo reunión de acreedores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de nuestros Estatutos. — Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El gerente.

29 Abril — Nº 128-v-15 mayo.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 8 de Mayo de 1914, a las tres p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, (Altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1914.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres suplentes al Directorio.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 15 de 1914.—El Secretario.

21 Abril. — Nº 985-v-8 mayo.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Autorizado por Decreto del P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Chacabuco 82 — Buenos Aires

Capital social	$	5000000 —
» emitido	»	5000000 —
» subscripto	»	5000000 —
» realizado	»	3041520 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas		1958480 —
Caja		546031 68
Bancos		34035 18
Impresos		10210 16
Instalaciones, muebles y útiles		20235 89
Gastos generales		77946 48
Acciones en depósito		80000 —
Obligaciones a cobrar		1896245 39
Préstamos hipotecarios		819768 55
Adelantos en cuentas corrientes		177523 68
Corresponsales		36063 72
Casa Reconquista 331/39		737855 25
Terrenos Liniers		3637520 27
Casa Thorme 1360		10643 —
Valores al cobro		51586 98
Valores en custodia		1730701 50
Varias cuentas		65433 05
		11940280 78
PASIVO		**$ m/n**
Capital		5000000 —
Cuentas corrientes		758216 72
Depósito a plazo fijo		107039 94
Caja de ahorros		207931 74
Acciones en garantía		80000 —
Fondo de reserva		291737 11
Fondo de previsión		52724 94
Prima s/ acciones		9124 —
Intereses y descuentos		129675 64
Comisiones		33873 27
Dividendo 1912		3077 74
Dividendo 1913		4589 77
Hipotecas		3373268 42
Depositantes de valores al cobro		51586 98
Títulos en garantía	677301 50	
Títulos en custodia	1053400 —	1730701 50
Varias cuentas		106733 01
		11940280 78

Gorgonio de Miguel, presidente.— J. J. Ibañez, gerente.—V. Gómez, contador. —Lucas Nieto, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 212-v-9 mayo.

Sociedad Educacionista Alemana

Buenos Aires

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Cangallo 2169, el Domingo 17 de Mayo de 1914, a las 10 de la mañana, con la siguiente

Orden del día:

Autorizar a la Comisión Directiva, para gravar con hipoteca el inmueble social y cancelar existentes. — La Comisión Directiva.

2 Mayo. — Nº 175-v-16 mayo.

«Mulak Aike»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De orden del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1914, a las tres de la tarde en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, con la siguiente:

Orden del día:

Aumento del capital social.— Abril 22 de 1914. — Por el Directorio.— Roberto Petterson, Presidente.

23 Abril Nº 38-v-9 mayo.

Banco Gremial de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el nueve de Mayo, a las tres p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 966.

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.
2º Tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas deberán concurrir a la Secretaría a retirar las tarjetas de entrada, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

21 Abril. — Nº 988-v-9 mayo.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, Cangallo 465, el día 19 de Mayo del corriente, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de cuatro Directores titulares, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y para fijar los honorarios al Síndico. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — J. J. Montes de Oca, Secretario.

5 Mayo. — Nº 185-v-10 mayo.

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 21 de Mayo, a las 10 a. m., en el local social, Lavalle 465, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad y autorización al señor Presidente para que tramite su aprobación ante los poderes públicos y acepte las modificaciones que para ello sean necesarias.
2º Elección del síndico suplente por renuncia del anterior, señor Ramón Sbarbi.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de las acciones a que se refiere el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, vence el día 21 del corriente. —Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.— El Directorio.

2 Mayo. — Nº 174-v-23 mayo.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: República Argentina Buenos Aires

—— SAN MARTIN 235 y 253 ——

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital Autorizado y Realizado............ $ c/l 2000000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ oro	$ c/l.
Edificios.......		5385846 95
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en Garantía........		100000 —
Títulos y Préstamos en Garantía........	68456 51	1207796 72
Caja y Bancos..	2951 35	329246 38
Deudores de Inmuebles: Cuentas a vencer..		119930 51
Cuentas Varias.	119763 91	3868831 —
Impuestos, Mejoras y Conservación Edificios		90401 39
Conversión.....	80931 57	
	272103 34	11102053 95

PASIVO	$ oro	$ c/l.
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria..........		226463 35
Reserva Vida..	127712 87	3225790 60
Fondo de Acumulación Asegurados Vida.	15714 99	483009 28
Fondo de Previsión Granizo..		250000 —
Reserva de Riesgos en Curso Incendios.....		400000 —
Reserva de Riesgos en Curso Infortunios ...		250000 —
Reserva de Siniestros Pendientes..		230000 —
Cuentas Varias.	116816 97	3276417 40
Alquileres: Intereses y Descuentos..	11858 51	347359 03
Utilidades no liquidada s/. venta terrenos a plazo... ...		120000 —
Acciones en Depósitos.......		100000 —
Ganancias y Pérdidas: Saldo XIX Ejercicio		9075 17
Conversión		183939 12
	272103 34	11102053 95

José Devoto, presidente.—Juan A. Dasso, gerente. — D. Buzzi, contador.— A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No. 188-v-7 mayo.

———

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., en su local calle Tucumán Nº 644/46, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 Abril de 1914. — E. Delucchi Rolando, gerente.

E. 27 abril Nº 81-v-14 mayo.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 434, el Lunes 11 del próximo mes de Mayo, a las tres p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio terminado al 28 de Febrero último.

2º Elegir dos Directores por dos años, en substitución de los señores don Elías D. Arambarri y doctor don José de Apellaniz, salientes por haber terminado su mandato. Debe procederse igualmente a la elección del Síndico y de un suplente de Síndico.

3º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1914. — Pedro Fernández, Presidente. — José de Apellaniz, secretario.

22 Abril. — Nº 19-v-9 mayo.

———

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado mecánico

Se convoca a los Accionistas de La Higiénica, para el día 15 de Mayo, a las 4 p. m., a una Asamblea Extraordinaria, con el objeto de imponerse del estado de la Sociedad y ratificar lo resuelto por el Directorio sobre la urgencia de promover la convocatoria de acreedores prescripta por el Código de Comercio, para el caso de no ser posible el cumplimiento puntual e inmediato de las obligaciones comerciales.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril. — Nº 20-v-14 mayo.

———

«Compañía de Productos Americanos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 20 del corriente, ha sido aplazada para el día 8 de Mayo, a las cinco pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance practicado el 15 de Abril de 1914.

2º Tratar la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay 641, antes de las 4 p. m., el día 5 de Mayo próximo, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Abril 20 de 1914. — El Secretario.

21 Abril. — Nº 999-v-8 mayo.

———

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Lunes 18 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao Campos y Del Valle, 20, calle Reconquista.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o justificar su posesión, dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 172-v-18 mayo.

LA ANGLO ARGENTINA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Buenos Aires, calle Cangallo N.º 675

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado....... $ 1.000.000 m/n

» subscripto........ » 459.000 »

» realizado......... » 106.450 »

Balance Trimestral de Activo y Pasivo, al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones..........		541000 —
Accionistas Cuotas a cobrar.		352550 —
Caja y Bancos.....		40258 60
Títulos y Acciones.		59306 26
Muebles y Utiles..		12797 87
Gastos Iniciación e Instalación.		3827 99
Prima Fundadores.		13140 —
Cuenta Organización.		9879 90
Materiales		2000 --
Comisiones Vida—Primera Anualidad		10433 67
Obligaciones a Cobrar.		6499 75
Varios Deudores...	4 42	35845 65
Depósito en Garantía de Reseguros.		13198 05
Acciones en Depósito		100000 —
Premios a Cobrar.	148 93	14245 80
Conversión		348 69
Cuentas Varias....		622607 91
	151 35	1837940 14
PASIVO		
Capital Autorizado.		1000000 —
Depósito en Garantía de Reseguros.		13783 05
Varios Acreedores.		13163 56
Depositantes de Acciones.		100000 —
Fondo de Reserva Legal......		1771 95
Fondo de Reserva para Riesgos Vigentes..........		60000 —
Fondo de Reserva para Siniestros Pendientes......		3500 -
Fondo de Acumulación—Vida......		1067 60
Reserva Matemática—Vida		9103 23
Conversión	153 35	
Cuentas Varias....		619603 22
Ganancias y Pérdidas Saldo del Ejercicio Anterior ..		15947 53
	153 35	1837940 14

Miguel Z. O' Farrell, presidente.—A. Bonaparte Wyse, gerente.—S. S. Mackinnon, contador.—P. Sauberan, síndico.

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 207-v-8 mayo.

———

Caja Internacional Mutua de Pensiones

De acuerdo con el Art. 68 del Estatuto y 35 del Código de Comercio, se convoca, en segunda convocatoria, a los señores Representantes, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Mayo, de 1914, a las 8 p. m, en el local de la Administración, Pueyrredón 524, (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico suplente.

2º Renuncia del representante señor Bonansea.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

5 Mayo. — Nº 195-v-23 mayo.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria de Asamblea

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el Artículo 41 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de Abril último; se cita nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Mayo de 1914, a las 4 de la tarde, con el número que concurran, en su domicilio calle Rivadavia Nº 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del segundo año económico terminado en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de siete Directores titulares salientes por terminación de su mandato. Seis por sorteo que ha correspondiendo a los señores: Domingo J Olivera, Feliciano Montes, Claudio Bence, Eduardo Clérice, José R. Jaca y Luis Labadens; y uno por renuncia que hizo el señor Modesto Estevez.

3º Elección de un Director Suplente

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el Artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — El Gerente.

6 Mayo. — Nº 205-v-16 mayo.

———

«La Formosa»

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea del 30 de Abril último, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea que se celebrará el día Miércoles 20 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local Cangallo 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Directores, de acuerdo con el Artículo 43 de los Estatutos.

3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.

4º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas, debiendo depositarse éstas en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para dicha Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — El Secretario.

6 Mayo. — Nº 204-v-16 mayo.

———

Cooperativa importadora de Carbón Limitada

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Mayo, a las 5 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Maipú 427, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1913.

2º. Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º. Nombramiento de tres accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Directorio.

E. 6 Mayo — Nº 209-v-11 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Balcarce Nº 278 — Escritorio 300

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278 (escritorio 300), a las cuatro pasado meridiano, del día 18 de Mayo de 1914, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.
2º Elección de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Elección de dos Accionistas, para subscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea constituirá de acuerdo con el Artículo 20 del Estatuto Social.

Inmediatamente de terminada la Asamblea Ordinaria que antecede y siempre que el capital representado lo permita de acuerdo con los Artículos 18 y 19 del Estatuto Social, se procederá a celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre operaciones regidas por el Inciso g), del Artículo 4º del Estatuto Social y del Artículo 354 del Código de Comercio.
2º Elección de dos Accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Nota: Las acciones depositadas a los efectos de la Asamblea Ordinaria que antecede, darán representación a los señores Accionistas para concurrir a esta Asamblea General Extraordinaria.—Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — El Directorio.

28 Abril. — Nº 95-v-14 mayo.

«La Economía Comercial»

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General, calle Cangallo Nº 691, para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio 1913/14 y proceder a la elección de cuatro directores titulares, síndico titular y suplente.

Art. 17 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. -- Buenos Aires, Abril 28 de 1914. —El Director General.

28 Abril Nº 107-v-13 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de La Plata

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocación, que tendrá lugar el día 15 de Mayo en el local calle Defensa 119, a las 4 p. m.,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del citado ejercicio cerrado el 31 de Diciembre próximo pasado.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vaccari e Hilario H. Leng, por terminación de su mandato.
3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores R. W. Roberts y F. Ingouville.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asitir todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Directorio.

Nota: — Se previene que siendo la Asamblea en segunda convocatoria será válida con cualquier número de acciones depositadas y presentes.

2 mayo Nº 162-v-15 mayo.

Prince George'Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balanee al 31 de Diciembre de 1913

Se previene a los señores Accionistas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1914 el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Jueves 14 de Mayo de 1914, a las 5 p. m., cuya Asamblea será legalemnte constituída con el número de socios que se presenten.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores.
4º Elección de Síndico y suplente.

Por orden del Directorio: El Secretario.

2 Mayo. — Nº 177-v-14 mayo.

La Protección Agrícola

Compañía aseguradora de capitales invertidos en la siembra y cultivo de cereales.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Cangallo Nº 691, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Compañía.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Art. 17 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la Asamblea General, los accionistas depositarán en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios para obtener la boleta de entrada, en la que se especicará el número de votos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Presidente.

7 Mayo Nº 213-v-23 mayo.

Compañía de Electricidad de Corrientes

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General de Accionistas para el día 16 de Mayo de 1914, en el local calle Corrientes número 651, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre la aprobación de los Estatutos y reconocimiento de personería jurídica.
2º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, Síndico y Síndico suplente, (artículo 23 de los mismos).
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la misma, los Accionistas deberán depositar los documentos que los acrediten como tales, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata.—Ferruccio Strazzolini.

28 Abril. — Nº 111-v-14 mayo.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo, p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al 31 de Diciembre de 1913.
2º Proceder a la elección de cuatro Directores por dos años y tres Directores Suplentes, (Art. 27 de los Estatutos).
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionisats, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para obtener el boleto de entrada, los señores Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551. — El Administrador.

28 Abril. — Nº 115-v-14 mayo.

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Mayo a las 2 y 1/2 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2º Informe del Síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1914. — J. González Pagliere, secretario.

24 Abril. — Nº 49-v-14 mayo.

The Escobar Brick Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de The Escobar Brick Company, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio del doctor Francisco Barroetaveña, calle Maipú 234, el Jueves 14 de Mayo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1913.
2º Para ampliar el Capital, dentro del previsto por los Estatutos.
3º Elección total del nuevo Directorio.
4º Elección del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, San Martín 522 (oficina C.) a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, para tomar parte en ella. — El gerente.

28 Abril — Nº 91-v.14 mayo.

Centro Estudiantes de Ingeniería

La Comisión Directiva del Centro Estudiantes de Ingeniería convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el Martes 12 del corriente en el local del Centro, Perú 222, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Contestación al informe solicitado en la nota de pedido de Asamblea, fecha 21 de Abril, y reconsideración de las dos primeras resoluciones tomadas en la Asamblea del 16, sobre los alumnos oyentes y exámenes de julio.
2º Consideración de la modificación de los Estatutos propuesta por la comisión encargada de su estudio.
3º Memoria de la Comisión Directiva saliente y transmisión del mando a la nueva Comisión Directiva. — Augusto L. Gomara, presidente. — Enrique V. Zappi, secretario.

7 Mayo. — Nº 216-v-9 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1914, a las 3 y 30 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda número 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de siete Directores Titulares y uno Suplente: (5 Directores Titulares por dos años, 2 Directores Titulares por un año y 1 Director Suplente por dos años).
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, según Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necasario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Secretario.

30 Abril Nº 135-v-14 mayo.

Mercado Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Compañía, a Asamblea Extraordinaria, para el día 10 de Mayo a las 2 y 1/2 pasado meridiano, la que sesionará en la Sala especial existente en el mismo Mercado, con el número de accionistas que concurran, siendo el objeto de la convocatoria, tratar la siguiente

Orden del día:

Examen, discusión, modificación u aprobación del proyecto de reformas a los Estatutos de la Sociedad, formulado por el Directorio.

Nota. — Se hace presente que de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, el accionista que no pueda concurrir, no puede hacerse representar por carta poder, tratándose de reformas de los Estatutos; y que con anticipación de cuatro días al fijado para la Asamblea, deberán depositar en Secretaría las acciones o certificado, retirando el documento de depósito con especificación de los votos que correspondan al depositante, documento que le servirá de entrada al recinto de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El gerente.

1º Mayo — Nº 161-v-9 mayo.

Asociación Católica

Se invita a los miembros de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Bolívar 526, el día 11 del actual, a las 5 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del presidente.
2º Balance de Tesorería.
3º Elección de siete directores en reemplazo de los señores, doctor Martín Jacobé, señor Juan P. Viaggio, Canónigo Juan N. Kernan, doctor Miguel J. Molina y Pbro. Galo Moret, que terminaron su mandato y de los señores doctor Manuel A. Carranza y doctor Bernabé Ferrer, que han renunciado.
4º Nombramiento de la comisión revisadora de cuentas.

La Asamblea se verificará, cualquiera que sea el número de socios que concurran, artículo 35 de los Estatutos. —El secretario.

1º Mayo — Nº 149-v-11 mayo.

Compañía Aurifera Argentino Peruana

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la reunión del 28 de Abril de 1914 por falta de quórum, convócase nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de tres Directores y un Director suplente.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea y que el quórum legal se computará por el capital suscripto. — Buenos Aires, Mayo de 1914. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 169-v-20 mayo.

IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Lavalle Nº 944 — Buenos Aires

Autorizada el 18 de Julio de 1910 y 9 de Enero de 1912

Capital autorizado y subscripto .... $ o/s 2.000 000

Dividido en 20.000 acciones de $ o/s 100 cada una

Capital realizado $ o/s 400 000 (1ª y 2ª cuota del 10 % c u)

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Accionistas				
Por las cuotas a integrar.			1600000 —	
Caja y Bancos...............			4109 60	176774 53
Muebles y Utiles.	3948 —	497 96		
Gastos por instalaciones	9000 —	1135 —	12948 —	1632 96
Deudores varios...............			38260 30	393611 37
Gastos y derechos de Aduana			16163 72	1307294 30
Varios Gastos...............			6336 15	•263009 35
Conversión..................			930070 72	
			2607888 49	2142322 51
PASIVO				
Capital				
Por el 20 % integrado.........	400000 —			
Por las cuotas a integrar......	1600000 —		2000000 —	
Fondo de Reserva....			37018 16	
Vermouth....	64273 69			
Bitter y Amaro.	11776 3[illegible]			
Vinos en cajones.............	1479 38		77529 40	
Fco. Cinzano y C.—Torino ...	481807 51	782 42	481807 51	782 42
Acreedores Varios............			2004 49	3311 87
Bonificaciones a distribuir......				19266 60
Cambios.	12 19			
Descuentos y Rebajas.........	1793 84	1351 56		
Intereses....................	2349 28	3813 44		
Ganancias y Pérdidas.........	5373 62		9528 93	5165 —
Conversión.				2113796 62
			2607888 49	2142322 51

Juan B. Mignaquy, presidente.—Juan A. Lalanne, secretario tesorero.—Adolfo M. Solari, gerente.—Vicente Leveratto, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 224-v-11 mayo.

LA ECONÓMICA

Sociedad Anónima de Ahorros y Présts.

—— Local: 25 de Mayo 240 ——

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909

Capital subscripto........ $ 90282 —

Capital realizado.......... » 82030 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ m/n
Acciones a subscribir:		
Acciones ordinarias a subscribir series I y J.......		9718 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre acciones ordinarias subscriptas...............		8252 —
Obligaciones a cobrar:		
Pagarés, letras, préstamos, anticipos y varios deudores..................		342040 09
Anticipos al año 1914:		
Saldo de esta cuenta.....		5366 27
Caja y Bancos:		
En efectivo.......		6023 48
Gastos de instalación:		
Saldo de esta cuenta.....		3163 23
Muebles y útiles:		
Saldo de esta cuenta.....		2161 97
Impresiones:		
Saldo de esta cuenta.....		49 90
Títulos en depósito:		
Saldo de esta cuenta.....		17200 —
Gastos generales:		
G. generales, sueldos, gastos judiciales, etc.......		3039 20
		397014 14

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones preferidas series A y B	20000 —	
Acciones ordinarias series C. D. E. F G. H. I y J.	80000 —	100000 —
Valores a pagar:		
Empréstitos contraídos por la Sociedad..		221391 82
Fondo de ahorros:		
Depósitos....		43032 22
Dividendos:		
Saldos de estas cuentas..		4686 69
Cauciones:		
Saldo de esta cuenta.....		17200 —
Fondo de reserva....		4401 31
Fondo de previsión....		5071 32
Derecho de inscripción y transferencia:		
Saldo de estas cuentas.....		14 —
Intereses, multas, eventuales y comisiones:		
Saldo de esta cuenta......		1044 28
Gastos de protesto:		
Saldo de esta cuenta...		172 50
		397014 14

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Luis A. Sagasta, presidente. — Horacio Martín, subgerente. — José Sg. Gallarch, secretario.—José Robles, síndico.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 230-v-11 mayo.

J. G. White & Compañía Limitada

Sucursal de Buenos Aires

— Domicilio: Calle Callao Nº 292 —

— Buenos Aires —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, el 7 de Octubre de 1909

Casa Matriz en Londres (Inglaterra)

Balance anual de saldos al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ m/n
Cuentas corrientes.........	260902 70
Caja y Bancos..............	32365 72
Muebles y útiles..........	5231 10
	298499 52

HABER	$ m/n
J. G. White & Cía. Lda. Londres (Casa Matriz)....	275737 57
Cuentas corrientes..........	22761 95
	298499 52

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914

p. p. J. G. White & Co Ltd.

A. Carleton Blyth, gerente.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 222-v-8 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo co lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 26 del corriente a las 5 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Julio López Bailly y Manuel Méndez de Andés, que renunciaron por haberse ausentado a Europa; de dos directores suplentes y de un síndico y un síndico suplente.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914. — Pedro Horta, gerente.

8 Mayo Nº 22-v-23 mayo.

La Unión Mercantil

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en sus oficinas, Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 13 ejercicio.

2º Elección de 5 directores, en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para la redacción y firma del Acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

8 Mayo Nº 227-v-27 mayo.

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.—H. H. Leng, secretario.

8 Mayo Nº 223-v-27 mayo.

Compañía Americana de Luz y Tracción

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 18 de Mayo del corriente año, en el local calle Canning 3711, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento del primer Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

A los efectos del Art. 30 de los estatutos de la Compañía, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración de esta Compañía, calle Canning 3711, hasta el día 13 de Mayo a las cuatro p. m. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914. — El Secretario.

30 Abril Nº 140-v-16 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésima séptima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el Domingo 24 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de tres de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Directores Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo y Señores Leandro Lynch, Angel Peluffo, Francisco A. Hernández y por renuncia del Señor Jacinto Moss.

4º Elección de cinco Directores Suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — El Secretario.

6 mayo Nº 202-v-23 mayo.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

(Cooperativa Limitada)

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 del corriente a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1º Informe sobre nuestras gestiones hechas ante el Gobierno.

2º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de los socios liquidadores.

Art. 50 Para poder concurrir a la Asamblea, es preciso que los socios o sus representantes retiren las boletas de entrada tres días antes de la reunión, depositando sus acciones. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914. — El Directorio.

7 Mayo Nº 217-v-9 mayo.

Compañía Delta del Paraná
Sociedad Anónima
Oficinas: Chacabuco 483
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 18 de Abril próximo pasado, se convoca por 2ª vez, según el artículo 16 de los Estatutos, para el día 18 de Mayo corriente a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Chacabuco 488, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideraciones de la Memoria y del Balance de la Sociedad.

2º Elección de cuatro Sres. Directores titulares, en reemplazo de los señores Francisco Lucía, Angel Caride, Francisco Albisu y José Joaquín Unanue, que han terminado su mandato.

Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Antonio de la Garma, Tomás Bargiela y Ramón Miyeres, que también han terminado su mandato.

Elección de Síndicos, titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Angel Caride, vicepresidente.

6 Mayo — Nº 206-v-15 mayo.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 4 de Mayo corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de la Società Unione Operai Italiani, calle Sarmiento Nº 1374, el día 4 del mes próximo de Junio, a la 1 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1914.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

7 Mayo Nº 214-v-30 mayo.

La Compañía, Estancia Buena Vista
Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Reconquista Nº 144, escritorio 12,

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido, el 31 de Marzo de 1914.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico. — F. Scott Robson, tesorero.

2 Mayo Nº 176-v-19 mayo.

La Propiedad
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
485 Lavalle
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea general extraordinaria, convocada para el 9 del corriente mes, el Directorio cita a los Señores Accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, al sólo efecto de tratar nuevamente la forma de distribuirse y pagarse el Dividendo que les corresponde a los Accionistas, según el Balance General y la Cuenta de Ganancia y Pérdidas, aprobados ya por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre próximo pasado.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

8 mayo. — Nº 226-v-19 mayo.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos
(Anónima Limitada)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos Anónima Limitada, de acuerdo con lo resuelto y ordenado por la Inspección de Justicia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 30 de Mayo a las diez pasado meridiano, en el local social, calle Medrano y Sarmiento (Capital Federal) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Exposición del Directorio respecto a las conclusiones de la investigación efectuada en la contabilidad social por el Directorio y la Inspección de Justicia.

2º Consideración del Balance general al 30 de Abril de 1913.

3º Resolución respecto:

a) Fondos invertidos en bonificaciones.

b) Asignación correspondiente al Fondo de Reserva.

c) Asignación correspondiente a las acciones fundadoras.

d) Resolución en su caso respecto a utilidades futuras.

4º Pronunciamiento en su caso respecto a las acciones a ejercitarse contra los Administradores y Síndicos, afectadas por las conclusiones de la investigación efectuada.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Secretario.

8 mayo. — Nº 225-v-27 mayo.

Sociedad Anónima Compañía de Hoteles Anglo Argentinos

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día veintiséis del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la calle Callao Nº 181 «Savoy Hotel», a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer saber que el doctor Carlos Rodríguez Larreta, fideicomisario nombrado conjuntamente con los señores Teodoro de Bary (hijo), y Enrique Maqueda, en la asamblea de tenedores de debentures, que tuvo lugar el día 14 de Abril próximo pasado, ante el Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, secretaría de Sabatier, se ha hecho cargo de los negocios sociales, por delegación hecha por los otros dos fideicomisarios y por haber llegado al caso prescripto en el artículo 18, inciso 1º, de la Ley Nº 8875.

2º Aprobar el arreglo hecho con la señorita Estela Petrona Saavedra Zelaya, propietaria de la casa que ocupa el Savoy Hotel, en la calle Callao 181.

3º Aprobar el arreglo hecho con los señores Waring y Gillow, acreedores de la Sociedad, por concepto de muebles, como la anulación de los debentures que se les paguen de acuerdo con el convenio.

4º Resolver sobre la determinación tomada por el Directorio sobre la cesantía del Director señor Isaac Blumenthal, en virtud de la elección hecha de un titular por la asamblea ordinaria que tuvo lugar el día 27 del mes de Marzo del corriente año.

5º Resolver sobre la demanda promovida por cobro de sueldos por el Director señor R. G. Carbonell, como sobre la resolución tomada por el Directorio en la sesión del día 4 del corriente mes sobre este asunto.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Callao 181, antes de las 4 pasado meridiano, del día antes de la asamblea, para obtener así la boleta de entrada y en la que se le determinará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1914. — El presidente.

8 Mayo — Nº 229-v-26 mayo.

Banco del Comercio
229 San Martín 233
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Martes 2 de Junio próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del convenio celebrado con los representantes del Banco Italo-Belga.

2º Elección en caso de aceptación, de una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros, para liquidar el Banco del Comercio, con arreglo a dicho convenio y a la Ley, con expresión del tiempo que ha de durar su mandato y consiguiente renuncia del Directorio actual.

3º Fijación del honorario de los Liquidadores.

4º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Secretaría del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914. — A. Victory, secretario.

8 Mayo — Nº 228-v-2 junio.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en el costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Ministerio, dictaminará sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Oficina del Padrón Electoral, y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de ellos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente, se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — Ortiz.

v-2 julio.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. — El Subsecretario.

v-11 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital
LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y colocación de celosías de hierro en el Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Paraguay de Bustamante a Billinghurst y Sarmiento de Fri gias a Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a la 1 p. m., para la renovación de la cubierta de madera de las calles Cangallo de 25 de Mayo a Florida, Sarmiento de 25 de Mayo a Florida y Corrientes de San Martín a Esmeralda, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la instalación de un baño y w. c., en la Sala 7ª. del Hospital Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del encajonado de la calle Moreno, de Balcarce a Defensa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la demolición de la finca Municipal calle Bartolomé Mitre 665/69, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente Nº 48461-A-914. — Abril 5 de 1914. — El Secretario.

Llámase a licitación para la construcción de un piso de concreto en la calle Cabildo, de Vilela a Paroissien. Tendrá lugar el día 14 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Los Patos, de Vélez Sársfield a Santa Cruz y Luzuriaga, de Vélez Sársfield a Avenida Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de quinientas toneladas de pedregullo fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 Kilos de Algodón Hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a la 1 y 30 p. m., pudiendo presentarse las propuestas hasta el día antes de la licitación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-29 mayo.

Policía de la Capital

El día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano e invierno, que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes, en los años 1916 y 1917.— Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División.— Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-20 mayo.

El día 26 de Mayo a las 4 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino a la manutención de la caballada de policía y pasto para cama de los mismos, durante el segundo semestre del corriente año. —Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril de 1914.

v-26 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección de Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta la cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en números y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 11 de Mayo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puerto de Buenos Aires, y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 mayo.

Crédito Público Nacional

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno, de 1905, Ley Nº 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 370.400 moneda nacional y pesos 47.600 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-22 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Fericiro de Ferrín, por sí y por su hijo menor don Eusebio Ferrín, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Eusebio Ferrín. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1914. El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da María G. de González, en su carácter de viuda, del ex- empleado de los Tribunales de la Capital D. Ramón González.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — El Secretario.

v-14-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Margaria R. de Moyano, en su carácter de viuda del ex- jubilado D. Domingo O. Moyano.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914. — El Secretario.

v-14-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da Milagros Sarmiento de Terán, en su carácter de madre del ex maestro de instrucción primaria D. Pedro Pablo Terán. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

v-11 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marcelina G. de Toloza, por sí y en representación de sus hijos menores, don Felipe Melitón, doña Gregoria, doña Antonia Apolinaria y don Manuel Gregorio Toloza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Francisco Toloza.

Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana E. de Olivari, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Juana Inés, doña Estela María y don Fortunato José Cesario Olivari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Fortunato J. Olivari.

Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 mayo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — v-30 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a doña María C. López Villamarín, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ciento ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 108,40 m/n.), importe del déficit que dejara por concepto de papel sellado, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Sucursal Nº 41 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Ramón J. Regalado, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de diez pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 10.75 m/n), que por concepto de pasajes adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, pertenecientes al expediente de rezagos Nº 7 de 1914, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca A G M C contramarca P, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A C, sin número, 1 cajón, vapor se ingnora, paquete se ingnora, fecha de entrada se ignora; marca A G M C contramarca P, sin número, 1 bolsa, vapor se ingnora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A A S, Nº 6439, 1 bulto, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A E, Nº 2, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada; marca A G S, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A C, Nº 6725,43, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A D C, sin número, 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A C, Nº 112, 1 bulto, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A L, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A S J, Nº 1317, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca A H P, Nº 136,85, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora fecha de entrada se ignora; marca en diamante A adentro, Nº 8544, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B A, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B C contramarca F B, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B L D, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B C contramarca B, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca en cruz B B C A, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B, Nº 5202, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B P L, Nº 67, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B F, Nº 1510, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B M B contramarca B A, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca C C, sin número, 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca C C, sin número, 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora; fecha de entrada se ignora; marca D R, Nº 3171, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca en triángulos cruzados D adentro E debajo, Nº 40, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca D G, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca D V C y D V T, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca en diamante E A D, Nº 120, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca E B C, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca E R H, Nº 8882, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca E T, Nº 1412, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca E, sin número, 1 cajón, vapor se ignora,

paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca F R, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca F L, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrda se ignora; marca en diamante F V B adentro, Nº 659, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca F H, Nos 26958. 26991, 2 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca en diamente F C adentro, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca F contramarca en cuadro G T C, Nº 128, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marcaF V C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca G C contramarca B B C, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca G M C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca G G L, sin número o 1809, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca G D, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca G S C, Nº 16. 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca G R, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca H I P, Nº 1588, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca H S enlazadas, Nº 3396, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca J E C, Nos. 594-5. 600, 3 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignara, fecha de entrada se ignora; marca J C B, sin número, 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca I C B, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca I B C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca J V contramarca B, sin número, 1 cubeta, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca J R C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca J B, Nº 5750, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca J M L, Nº 790, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca . G, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca J A C, Nº 15, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca I M contramarca N P G M, Nos. 1812. 2817, 2 cajones, vapor se igonra, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca K H S, Nº 73, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca K B, Nº 27, 1 paquete, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca K S M S, Nº 11, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora fecha de entrada se ignora; marca L P contramarca V C, sin número, 1 pipa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca L C F, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca L R H, Nº 157, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca L R H, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca L R H, Nº 419. 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca L P C, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca L R H, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca L P H, Nº 859, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca en triángulo L S adentro, Nº 253. 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca en cuadro L H contramarca S adentro, Nº 56, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora: L L, 1064 66, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; L L, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M M, sin número, 5 cascos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M G, 1035, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M V H C contramarca S, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ginora, fecha de entrada se ignora; M M, contramarca A S o M M, 36829, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M P C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M S, 707, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; R E, 86, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M R E, 3, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; en diamante M H, adentro, 922, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; 53, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; N P, sin número, 1 barril, vapor se entrada se ignora; en triángulo 963 ignora, paquete se ignora, fecha de adentro, C B a los lados, 2, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; en triángulo 663, adentro, Nº 2, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; en triángulo 760, adentro B V, a los lados, Nº 822, 1039, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; en diamante 6146 adentro, R T, arriba, T C, debajo o C C Moody, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; O H C, Nº 545.48, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P G F, sin número, 10 bordalesas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P, sin número, 5 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P A G, Nº 1348, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora: P G C, Nº 65, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P D, Nº 3012, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P A C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P C L, número 4.64, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P G Ros, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Fernández y Cía, sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; R P R, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; Bunes o M C N D, sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; J. W. Wraage, sin número, 52 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Gandolfo de Bori, Nº 727, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de encha de entrada se ignora; R G, número 172, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; en triángulo R adentro, T C arriba, Té Sol abajo, sin número o Nº 2980, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Lizzarralde o J R, Nº 39, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; R M, Nº 37, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; E. Abascal y Cía., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 2 damajuanas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 2 cascos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 2 esqueletos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 damajuana, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 2 bordalesas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; S P, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; S P, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; en triángulos cruzados S adentro, J D abajo, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 canastos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se se ignora; S D T, Nº 3, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 barriles, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 bultos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 14 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 fierro, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; S P contramarca C, número 2055.150, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora ;sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; S M, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; S V C, Nº 6019, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca o S S S S, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; S L C, contramarca G G, Nº 24, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; V M, sin número, 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; W Z, sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entra se ignora; rayas en cruz, H C arriba, y abajo, W R a los costados, número 873, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; L F, sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; A C, sin número, 6 barriles, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; F S C, Nº 1908, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; F T contramarca W D C, Nº 104, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; E J, Nº 4345, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; F F, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; F B, Nº 205, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; F H C, sin número, 1 atado, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; J. Ardanza, Nº 20, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M E, Nº 9552, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; en triángulo R adentro, T C arriba, Té Sol debajo, Nº 2993, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P S, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; S L, sin número o Nº 2, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; A H, Nº 13, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; G F, Nº 130, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; T y en cuadro enlazados O C adentro, Nº 5681, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; A P P, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora: G H C, Nº 228, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; A D, Nº 8, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; E A D, sin número, 3 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; E S C, Nº 57, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora: F P, Nº 9562, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; I M, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M V, Nº 399, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; M M, Nº 15.22, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; P D, contramarca C, Nº 8523, 1 cacajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; T D, sin número, 22 cascos, vapor Beatus, paquete 3256, fecha de entrada Noviembre de 189; M M, Nº 124-7, 4 cajones, vapor B. el Grande, paquete 816, fecha de entrada Marzo de 1900; M M, Nº 1.29, 2 cascos, vapor P. de Satrústegui, paquete 1572, fecha de entrada Abril de 1900; M M, sin número, 25 barricas, vapor Río Negro, paquete 2544, fecha de entrada Octubre de 1900; M M, sin número, 25 cajones, vapor Alfonso XIII, paquete 2645, fecha de entrada Septiembre de 1900; M M, sin número, 45 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 2934, fecha de entrada Noviembre de 1900; M M, sin número, 20 sacos, vapor P. de Satrústegui, paquete 272, fecha de entrada Enero de 1901; F L C, sin número, 5 cajones, vapor Maasland, paquete 3234, fecha de entrada Noviembre de 1904; F L C, Nº 6542.45, 2 cajones, vapor Rynland, paquete 3493, fecha de entrada Diciembre de 1904; O L, contramarca T, Nº 57, 1 damajuana, vapor France, paquete 1702, fecha de entrada Junio de 1905; F H C, sin número, 3 bolsas, vapor Orión, paquete 2420, fecha de entrada Agosto de 1905; S M, o S M enlazadas, Nº 143, 1 cajón, vapor Melpomenes, paquete 1167, fecha de entrada Abril de 1905; A B C, Nº 1167, 1 cajón, vapor Helgoland, paquete 1235, fecha de entrada Abril de 1906; A. Guairo, sin número, 2 barriles, vapor Bologna, paquete 1415, fecha de entrada Mayo de 1906; en triángulo 130 adentro, Nº 6158, 1 cajón, vapor Cap. Frío, paquete 1541, fecha de entrada Mayo de 1906; en diamante R A arriba y S C abajo, sin número, 1 cajón, vapor Nile, paquete 4035, fecha de entrada Diciembre de 1906; M T, sin número, 1 cajón, vapor Sao Paulo, paquete 4067, fecha de entrada Diciembre de 1906; en triángulo B J C, adentro, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 53, fecha de entrada Enero de 1907; J M H, Nº 4045, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 53, fecha de entrada Enero de 1907; J P, sin número, 30 cajones, vapor B. el Grande, paquete 164, fecha de entrada Enero de 1907; en triángulos cruzados G F, adentro, Nº 9750-53, 4 cajones, vapor Santa Rita, paquete 521, fecha de entrada Febrero de 1907; en triángulo M L P, sin número, 1 cajón, vapor Thames, paquete 1203, fecha de entrada Abril de 1907; J C, Nº 466-7, 2 cajones, vapor Chile, paquete 1363, fecha de entrada Abril de 1907; V S H, contramarca I, sin número, 1 bolsa, vapor Aragón, paquete 1461, fecha de entrada Abril de 1907; A T N, Nº 5059, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 1533, fecha de entrada Abril de 1907; F H, sin número, 1 bolsa, vapor Bologna, paquete 1577, fecha de entrada Mayo de 1907; S S, sin número, 1 cajón, va-

por Bologna, paquete 1577, fecha de entrada Mayo de 1907; A S, número 308-A-308 B, 2 cajones, vapor Araguaya, paquete 1652, fecha de entrada Mayo de 1907; A M C, sin número, 2 cajones, vapor Araguaya, paquete 1652, fecha de entrada Mayo de 1907; en cuadro A V S adentro, Nº 5, 1 tambor, vapor Araguaya, paquete 1652, fecha de entrada Mayo de 1907; en triángulo M L, adentro, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 1652, fecha de entrada Mayo de 1907; en cuadro S S adentro, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 1652, fecha de entrada Mayo de 1907; en diamante dividido E en una parte H en otra, sin número, 19 cajones, vapor Danube, paquete 1722, fecha de entrada Mayo de 1907; en triángulo J R adentro, sin número o Nº 222, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 1804, fecha de entrada Mayo de 1907; en cuadro Bautistu adentro, sin número, 4 cascos, vapor Amazón, paquete 1804, fecha de entrada Mayo de 1907; Bautista, Nº 21.22, 2 cajones, vapor Araguaya, paquete 2293, fecha de entrada Julio de 1907; en diamante W adentro, Nº 1-4, 4 cajones, vapor Araguaya, paquete 2293, fecha de entrada Julio de 1907; C C, sin número, 2 cascos, vapor Savoia, paquete 2055, fecha de entrada Julio de 1907; V H, Nº 21639, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, paquete 2876, fecha de entrada Noviembre de 1907; A G S, sin número, 40 barriles, vapor Mendoza, paquete 3990, fecha de entrada Noviembre de 1907; B C, Nº 37, 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 3090, fecha de entrada Noviembre de 1907;

Marca FWM, número 2, 3, 2 cajones, vapor Mendoza paquete 3990, entrado Noviembre 1907; MSC, contramarca I, número 9683 al 4 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 3990, Noviembre 1907; DRCC, número 150 1 cajón, vapor Avón, paquete 4088, Noviembre 1907; Agencia General Introductora sin número, 4 cajones, vapor Avón, paquete 4088, Noviembre 1907; MSC, contramarca Z, número 153, 1 cajón, vapor Suecia, paquete 4159, Noviembre 1907; MSCZ, número 7589, 1 cajón, vapor Siena, paquete 4159, Noviembre 1907; en triángulo BA, adentro número 1194 al 200 7 cajones, vapor P. Adalbert, paquete 4260, Diciembre 1907; En diamante P, adentro HC, abajo número 3 al 4 (2 cajones vapor K. F. August, paquete 4274, Diciembre 1907; SH, contramarca Q, sin número, 1 media pipa, vapor León XIII, paquete 4513, entrado Diciembre 1907; FWM, sin número, 36 cascos, vapor Cordillere, paquete 323, entrado Enero 1908; En diamante MH, adentro sin número, 20 cascos, vapor Avón, paquete 428, entrado Enero 1908; En diamante CHG, adentro número 1735, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 1412, entrado Abril 1908; MRC, número 6461, 1 cajón, vapor Umbria paquete 1500, entrado Abril 1908; MB, número 3699, 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1586, entrado Abril 1908; En diamante, MC, adentro número 26, 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1586, entrado Abril 1908; AS, número 55, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1740, entrado Mayo 1908; WJT, número 209, 1 cajón vapor Cap Ortegal, paquete 2112, entrado Mayo 1908; JC, número 1749 al 50, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 2112, entrado Mayo 1908; AP, 1 al 4, 4 cajones, vapor Toscana, paquete 2458, entrado Junio 1908; LHC, sin número, 1 cajón, vapor Avón, paquete 2975, entrado Agosto 1908; LPC, sin número, 1 cajón, vapor Avón, paquete 2975, entrado Agosto 1908; En diamante, MC, adentro, sin número, 1 cajón, vapor Avón, paquete 2975, entrado Agosto 1908; Z, número 2478, 1 cajón, vapor Avón, paquete 2975, entrado Agosto 1908; CM, número 26, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3062, entrado Agosto 1908; Silvestre Stafanoni, sin número, 2 cajones, vapor Formosa, paquete 3062, entrado Agosto 1908; D' Huinque sin número 1 bolsa, vapor Pampa, paquete 3360, entrado Septiembre 1908; FS, número 201 al 6, 6 cajones, vapor P. di Udine, paquete 3836, entrado Octubre 1908; WS, 1, 2, 2 barriles, vapor Plata, paquete 3920, entrado Octubre 1908; CR, número 2527 al 28, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 4018;, entrado Octubre 1908; S GH, número 1., 12, 13., 19, 4 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 4018, entrado Octubre 1908; VCA, sin número, 27 cajones, vapor T. di Savoia paquete 4131, entrado Octubre 1908; PL, número 575, 1 cajón, vapor Amazone, paquete 4462, entrado Noviembre 1908; CLC, contramarca BBBP, número 7879, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 4671, entrado Diciembre 1908;; GFG, número 3800 1, 3, 3 fardos, vapor K. F. August, paquete 4671, entrado Diciembre 1908; CB, número 10, 1 cajón, vapor Plata, paquete 4846, entrado Diciembre 1908; BR, sin número, 50 cascos Bulgaría paquete 4907, entrado Diciembre 1908; MD, número 26, 1 cajón, vapor Sicilia, paquete 90, entrado Enero 1909; CM, número 40028, 1 bulto, vapor Cap Vilano, paquete 229, entrado Enero 1909; PDS, número 1098, 1 cajón, vapor Chile, paquete 590, entrado Febrero 1909; MC, sin número, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 764, entrado Febrero 1909; En cuadro, DCC, adentro, y arriba FT, debajo, número 173, 1 cajón vapor Italia, paquete 1213, entrado Marzo 1909; VAC, sin número, 6 cascos, vapor R. Elena, paquete 1267, entrado Marzo 1909; JL, contramarca AS, número 8191, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 1322, entrado Marzo 1909; ACRC, sin número, 1 casco, vapor Malte, paquete 2698, entrado Junio 1909; RMC, número 1, 1 fardo, vapor R. Elena, paquete 3069, entrado Julio 1909; André Scolari, sin número, 2 cajones, vapor R. Elena, paquete 3069, entrado Julio 1909; PV, sin número, 4 bordalesas, vapor Atlántique paquete 3260, entrado Julio 1909; AF, número 1, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 3684, entrado Agosto 1909; LBF, sin número 1 casco, vapor T. di Savoia, paquete 3684, entrado Agosto 1909; GDMC, número 5577 al 8, 2 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 4000, entrado Septiembre 1909; AV, contramarca B, número 22, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 4076, entrado Septiembre 1909; RGB, número 45, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 4076, entrado Septiembre 1909; EFC, número 657, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 4542, entrado Octubre 1909; contramarca AWC., CFRC, número 6424, 59, 60, 3 cajones, vapor K. F. August, paquete 4863, entrado Noviembre 1909; FL, número 280 al 1 283 al 96, 16 cajones, vapor Umbría, paquete 4919, entrado Noviembre 1909; ES, sin número, 9 cajones, vapor Algerie, paquete 4976, entrado Noviembre 1909; AL, número 1420, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 5071, entrado Noviembre 1909; BA, número 1, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 5071, entrado Noviembre 1909; FAT, sin número, 2 bordalesas, vapor Magellán, paquete 5071, entrado Noviembre 1909; PJV, número 1258, 1 cajón, vapor Quessaut, paquete 5188, entrado Diciembre 1909; PR, contramarca CFF, número 131, 1 cajón, vapor Atlántique, paquete 5294, entrado Diciembre 1909; AG, número 916, 1 cajón, vapor France, paquete 5466, entrado Diciembre 1909; EC, número 3, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 5362, entrado Diciembre 1909; LJC número 291, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 5513, entrado Diciembre 1909; AM, número 6133, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 5589, entrado Diciembre 1909; AL, o rotulado, número 30, 1 cajón, vapor Amazone, paquete 127, entrado Enero 1910; M en círculo y P en círculo, número 28, 1 cajón, vapor Amazone, paquete 127, entrado Enero 1910; EGP, número 110 o 119, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 207, entrado Enero 1910; FXR, número 237, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 207, entrado Enero 1910; HB, número 5.7695, 2 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 207, entrado Enero 1910; SP, número 1279 al 81, 3 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 207, entrado Enero 1910; En triángulo, 100 adentro B, T. arriba, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 207, entrado en el mes de Enero 1910; marca M en círculo y P en círculo, número 76, 1 cajón, vapor Chili, paquete 400 fecha de entrada Enero 1910; marca EP, número 9716, 1 cajón, vapor Argentina, fecha de entrada Enero 1910; marca en triángulo AR adentro, FM arriba, sin número, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 657, fecha de entrada Febrero 1910; marca M, sin número, 16 cascos, vapor Brasile, paquete 839, fecha de entrada Febrero 1910; marca CN, número 41629, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 980, fecha de entrada Febrero 1910; marca VPC, sin número, 1 cajón, vapor Chili, paquete 1546, fecha de entrada Abril 1910; marca LF, sin número, 1 bordalesa, vapor Mendoza, paquete 1630, fecha de entrada Abril 1910; marca LWC, número 3, 1 cajón, vapor Cap Roca, paquete 1733, fecha de entrada Abril 13 de 1910; marca en triángulo SS adentro SC arriba c abajo, número 1842-4, 3 cajones, vapor Cap Roca, paquete 1733, fecha de entrada Abril 13 de 1910; marca en diamante SRA, adentro, número 1, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 1915, fecha de entrada Abril de 1910; marca en cuadro 4017 adentro 13 a los lados, sin número, 1 cajón, vapor Cap Oortegal, paquete 2176, fecha de entrada Mayo de 1910; marca GE, número 1-3, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 2176, fecha de entrada Mayo de 1910; marca FAB, número 1-4, 4 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 2447, fecha de entrada Mayo de 1910; marca DST, número 1-5, 5 cajones, vapor Corcovado, paquete 2647, fecha de entrada Junio de 1910; marca BBA, 1023, sin número, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 2713, fecha de entrada Junio de 1910; marca LC, número 517, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 2713, fecha de entrada Junio de 1910; marca FHC, número 5763, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 2949, fecha de entrada Junio de 1910; marca AT, número 126-8. 129, 4 cajones, vapor Paraná, paquete 3198, fecha de entrada Julio de 1910; marca FM, número 6801-49, número 49, vapor Paraná, paquete 3198, fecha de entrada Julio de 1910; marca EC, número 221-22, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 3299, fecha de entrada Julio de 1910; marca en diamante F. adentro, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 3299, fecha de entrada Julio de 1910; marca CC, número 1, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 3419, fecha de entrada Julio de 1910; marca Aslorrota y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 3646, fecha de entrada Agosto de 1910; marca ELB, número 1-3, 3 cajones, vapor Zeelandia, paquete 3741, fecha de entrada Agosto de 1910; marca WM, contramarca BC, número 125-6. 137-8, 7 cajones, vapor K F. August, paquete 3936, fecha de entrada Agosto de 1910; marca WM, contramarca BC, número 135, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 3936, fecha de entrada Agosto de 1910; marca BS, número 6001, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 4050, fecha de entrada Agosto 31 de 1910; marca AC, número 2, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 4233, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca BMC, contramarca CZ, sin número, 1 cajón, vapor Avón, paquete 4469, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca EL, número 5839. 4155, 3 cajones, vapor Ravenna, paquete 4580, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca EL, número 5862-63, 2 cajones, vapor Ravenna, paquete 4580, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca FCC, número 37-38, 2 cajones, vapor Ravenna, paquete 4580, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca MC., sin número, 1 fardo, vapor Ravenna, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca MV, número 657, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 4580, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca JML, número 2614-15, 2 cajones, vapor Plata, paquete 4730, fecha de entrada Octubre de 1910; marca en cuadro LY, número 171, 1 cajón, vapor Plata, paquete 4730, fecha de entrada Octubre de 1910; marca en diamante 44 adentro, FT arriba TS debajo, sin número, 1 cajón, vapor Plata, paquete 4730, fecha de entrada Octubre de 1910; marca PBC, sin número, 25 cajones, vapor Plata, paquete 4730, fecha de entrada Octubre de 1910; marca V, sin número, 2 bultos, vapor Cap Arcona, paquete 4952, fecha de entrada Octubre de 1910; marca AJC, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 2559, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca JD, sin número, 1 bolsa, vapor Luessant, paquete 5324, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca BZ, sin número, 1 cajón, vapor Luessant, paquete 5324, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca BC, sin número, 1 bolsa, vapor France, paquete 5492, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca PBC, sin número, 50 bolsas, vapor France, paquete 5492, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca PC, número 4411, 1 cajón, vapor France, paquete 5492, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca FAK, número 7047, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 5563, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca IST, número 501, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 5563, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca JKS, número 1, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 5563, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca FF, sin número, 20 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 5669, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca EVK, número 1-6, 6 cajones, vapor K. Wilhem II, paquete 2725, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca KL, número 438, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, paquete 5725, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca PC, sin número, 4 cajones, vapor K. Wilhem II, paquete 5725, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca LHC, número 41, vapor Zelandia, paquete 5880, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca JC, sin número, 20 barriles, vapor P. di Udine, paquete 6033, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca LCC, sin número, 3 cajones, vapor P. di Udine, paquete 6033, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca JG, sin número, 24 barriles, vapor P. di Udine, paquete 6033, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca EVR, número 7-8, 2 cajones, vapor K. F. August, paquete 194, fecha de entrada Enero 1911; marca ESC, número 2212, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 194, fecha de entrada Enero 13 de 1911; marca HARC, número 33, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 194, fecha de entrada Enero 13 de 1911; marca RJC, número 3, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 194, fecha de entrada Enero 13 de 1910; marca Cr, número 18, 1 cajón, vapor P. di Piamonte, paquete 347, fecha de entrada Enero 22 de 1911; marca JC, contramarca PV, número 255, 1 cajón, vapor P. di Piamonte, paquete 347, fecha de entrada Enero 22 de 1911; marca B, número 1-20, 20 cajones, vapor Italic, paquete 540, fecha de entrada Febrero de 1911; marca CEAD, número 2589, 1 cajón, vapor Italie, paquete 540 fecha de entrada Febrero de 1911; marca DC, número 9, 1 cajón, vapor Italie, paquete 540, fecha de entrada Febrero de 1911; marca en diamante CA adentro, número 3421. 3523, 2 cajones, vapor Aragón, paquete 701, fecha de entrada Febrero de 1911; marca HR, número 100, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, paquete 796, fecha de entrada Febrero de 1911; marca en triángulo 46, adentro MB, arriba, número 58, 1 cajón vapor K. Wilhem II, paquete 796, fecha de entrada Febrero de 1911; marca SCH, número 656, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, paquete 796, fecha de entrada Febrero de 1911; marca RB, número 336, 1 cajón, vapor K. Wilhem, paquete 796, fecha de entrada Febrero de 1911; marca ECA, número 336, 1 cajón, vapor Chili, paquete 1307, fecha de entrada Marzo de 1911; marca SCNS, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1483, fecha de entrada Marzo de 1911; marca AD, número 140, 1 cajón, vapor Córdova, paquete 1573, fecha de entrada Marzo 31 de 1911; marca AG, números 5, 6, 2 cajones, vapor Córdova, paquete 1573, fecha de entrada Marzo 31 de 1911; marca ABC, números 7007-9, 3 cajones, vapor Córdova, paquete 1573, fecha de entrada Marzo 31 de 1911; marca ALV, número 872, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 1691 fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca AMM, número 1, 1 cajón vapor Cap Blanco, paquete 1691, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca EMC, número 35, 1 cajón vapor Cap Blanco, paquete 1691, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca en triángulo cruzados K, adentro, número 1172, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 1691, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca FC, número 32, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 1711, fecha de entrada Abril 10 de 1911; marca GC, contramarca SH, sin número, 1 fardo, vapor P. de Udine, paquete 1711, fecha de entrada Abril 10 de 1911; marca M. B. Madero, sin número, 997 cajones, vapor Italic, paquete 1965, fecha de entrada Abril 23 de 1911; marca M. B. Madero, sin número, 6 cajones vapor Italic, paquete 1965, fecha de entrada Abril 23 de 1911; marca BC, sin número, 51 cascos, vapor Paraná, paquete 2269, fecha de entrada Mayo 10 de 1911; marca CSLB, número 2288, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 2259, fecha de entrada Mayo 10 de 1911; marca KL, números 1, 4, 4 cajones, vapor Paraná, paquete 2269, fecha de entrada Mayo 10 de 1911; marca KE, número 5, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 2269 fecha de entrada Mayo 10 de 1911; marca LR, número 25, 1 cajón vapor Cap

Arcona, paquete 2408, fecha de entrada Mayo de 1911; marca MC, número 1011, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2408, fecha de entrada Mayo de 1911; marca ACC, sin número, 1 bordelesa, vapor P. de Satrústegui, paquete 2494, fecha de entrada Mayo 25 de 1911; marca CIA, sin número, 200 cajones, vapor Umbría, paquete 2576, fecha de entrada Junio 23 de 1911; marca FN, números 390-9, 10 cajones, vapor Umbría, paquete 2876, fecha de entrada Junio 23 de 1911; marca en triángulo F, adentro, WB, arriba, número 12, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3090, fecha de entrada Junio 30 de 1911; marca HHB, contramarca 3117, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3090 fecha de entrada Junio 30 de 1911; marca RPF, número 43, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3229, fecha de entrada Julio 8 de 1911; marca AH, número 21, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 5123, fecha de entrada Julio 29 de 1911; marca A. Gheric, sin número, 5 cajones, vapor Sicilia, paquete 3522 fecha de entrada Julio 26 de 1911; marca JM, sin número, 100 cubetas, vapor R. d'Italia, paquete 3739, fecha de entrada Agosto 8 de 1911; marca SAL, números 240-53, 14 cajones, vapor R. d'Italia, paquete 3739, fecha de entrada Agosto 8 de 1911; marca RATC, contramarca J, sin número, 2 bolsas vapor R. d'Italia, paquete 3739, fecha de entrada Agosto 8 de 1911; marca Arce, número 2, 1 cajón, vapor León XIII paquete 4003, fecha de entrada Agosto 24 de 1911; marca MH, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 4003, fecha de entrada Agosto 24 de 1911; marca JLLC, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 4003, fecha de entrada Agosto 24 de 1911; marca BC, contramarca C, sin número, 2 bolsas, vapor Italia, paquete 4069, fecha de entrada Agosto 23 de 1911; marca BC, número 446, 1 cajón, vapor Italia, paquete 4069, fecha de entrada Agosto 28 de 1911; marca SL, número 2, 1 cajón, vapor Italia, paquete 4069 fecha de entrada Agosto 28 de 1911; marca IAI, sin número, 72 cascos, vapor Ravenna, paquete 1207, fecha de entrada Septiembre 5 de 1911; marca AP, sin número, 8 cascos, vapor Zeelandia, paquete 4216, fecha de entrada Septiembre 8 de 1911; marca KIP, números 145, 5 cajones, vapor Zeelandia, paquete 4216, fecha de entrada, Septiembre 8 de 1911; marca AD, número 165, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 4550, fecha de entrada Septiembre 27 de 1911; marca LS, números 17-21, 2 cajones, vapor Savoia paquete 4550, fecha de entrada Septiembre 27 de 1911; marca ARCE, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4796 fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca TC, número 11813, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4795, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca CH, sin número, 4 cajones, vapor Siena, paquete 4358, fecha de entrada Octubre 15 de 1911; marca CC, número 16772, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 4970, fecha de entrada Octubre 22 de 1911; marca EMC, números 3158-9-60, 3 cajones, vapor K. F. August, paquete 4970, fecha de entrada Octubre 22 de 1911; marca en diamante FG, adentro, número 617, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 4970, fecha de entrada Octubre 22 de 1911; marca en diamante RA, arriba, SC, abajo, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 5212, fecha de entrada Noviembre 4 de 1911; marca JFO, sin número, 3 cajones, vapor P. di Udine, paquete 5347, fecha de entrada Noviembre 13 de 1911; marca JFO, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 5347, fecha de entrada Noviembre 13 de 1911; marca GG, números 3-4, 2 cajones, vapor Córdova, paquete 5441, fecha de entrada Noviembre 18 de 1911; marca PR, números 4300-01, 2 cajones, vapor Córdova, paquete 5441, fecha de entrada Noviembre 18 de 1911; marca PZF, número 16, 1 atado, vapor Córdova, paquete 5441 fecha de entrada Noviembre 18 de 1911; marca CV, sin número, 11 cajones vapor K. Wilhem II, paquete 5467, fecha de entrada Noviembre 21 de 1911; marca OH, sin número, 1 cajón vapor K. Wilhem II, paquete 5467, fecha de entrada Noviembre 21 de 1911; marca JR, sin número, 8 cubetas, vapor P. Umberto, paquete 5717, fecha de entrada Diciembre 6 de 1911; marca AER, sin número, 143 cajones, vapor P. Umberto, paquete 5747, fecha de entrada Diciembre 6 de 1911; marca en diamante GPC, adentro, números 1-7, 7 cajones, vapor H. Rover, paquete 5758 fecha de entrada Diciembre 7 de 1911; marca LEMA, número 1, 1 cajón vapor H. Rover, paquete 5758, fecha de entrada Diciembre 7 de 1911; marca BL, sin número, 10 cajones, vapor Amazone, paquete 5812, fecha de entrada Diciembre 11 de 1911; marca CHC, números 160-4, 5 cajones, vapor Amazone, paquete 5812, fecha de entrada Diciembre 11 de 1911; marca SCNC, sin número, 1 cajón, vapor Amazone paquete 5812, fecha de entrada Diciembre 11 de 1911; marca en diamante 8500, adentro, número 251, 1 cajón vapor Avón, paquete 5893, fecha de entrada Diciembre 16 de 1911; marca FRC, número 239, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 5993, fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca GG, número 2, 1 fardo, vapor Cap Arcona, paquete 5998, fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca RF, número 16862, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca VW, número 2149, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 5998, fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca HHB, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 5998, fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca PYC, números 839 o 539, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 5998, fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca ABC, número 5642, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 12, fecha de entrada Enero 1º de 1912; marca JF, número 2757, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 12, fecha de entrada Enero 1º de 1912; marca Juan Gramón, número 3, 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 59, fecha de entrada Enero 6 de 1912; marca SBL, números 7000-02, 2 cajones, vapor Atlantique, paquete 59, fecha de entrada Enero 6 de 1912; marca José Bayos o DZ, sin número, 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 59 fecha de entrada Enero 6 de 1912; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor Atlantique, paquetes 59, fecha de entrada Enero 6 1912; ST, sin número, 2 cajones, vapor Atlantique, paquetes 59, Enero 6 1912; FLG, número 3 1 bulto, vapor H. Brac, paquete 393, fecha de entrada Enero 27 1912; marca 3591 contramarca F, número 1. 1 cajón, vapor H. Brac, paquete 393, fecha de entrada Enero 27 1912; marca AP, número 400/10, 11 cajones, vapor Cordillere, paquete 465, fecha de entrada Enero 31 1912; marca EL contramarca LS, número 4911, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 465, fecha de entrada Enero 31 1912; marca FVC, contramarca EDB, número 12, 1 fardo. vapor Cordillere, paquete 465, fecha de entrada Enero 31 1912; marca GG, número 447, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 465, fecha de entrada Enero 31 1912; marca RGC, número 1/4, 4 cajones, vapor Cordillere, paquete 465, fecha de entrada Enero 31 1912; marca FEC, sin número, 2 bolsas, vapor T di Savoia, paquete 639, fecha de entrada Febrero 10 1912; marca CI contramarca R, sin número, 2 bolsas, vapor T di Savoia, paquete 639, fecha de entrada Febrero 10 1912; marca ARC, sin número, 1 bolsa, vapor T di Savoia, paquete 639, fecha de entrada Savoia, paquete 639, fecha de entrada Febrero 10 1912; marca DPH, sin número, 1 bolsa, vapor T de Savoia, paquete 639, fecha de entrada Febrero 10 1912; marca LL, número 19001-9, 1 bolsa, vapor T di Savoia, paquete 639, fecha de entrada Febrero 10 1912; marca AJ, número 5, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 744, fecha de entrada Febrero 17 1912; marca S contramarca MC, número 313, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 887, fecha de entrada Febrero 25 1912; marca AL contramarca E Grant, sin número, 1 barril, vavapor Valvanera, paquete 1109, fecha de entrada Marzo 10 1912; marca FC contramarca N, sin número, 1 caja, avpor Valvanera, paquete 1109, fecha e entrada Marzo 10 1912; marca BPS, número 831, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 1272, fecha de entrada Marzo 20 1912; marca VZ, número 1675, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1322, fecha de entrada Marzo 24 1912; marca ACC, número 21, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 1431, fecha de entrada Marzo 31 1912; marca GH, número 1/101, 1 bolsa, vapor Cádiz, paquete 1431, fecha de entrada Marzo 31 1912; marca JMG, sin número, 50 cajones, vapor Cádiz, paquete 1431, fecha de entrada Marzo 31 1912; marca RVL, sin número, 80 cajones, vapor Cádiz, paquete 1431, fecha de entrada Marzo 31 1912; marca JC, sin número, 1 Dícimas, vapor Cádiz, paquete 1431, fecha de entrada Marzo 31 1912; marca PAC, números 2-46-47, 3 cajones vapor Ré Vittorio, paquete 1528, fecha de entrada Abril 7 1912; marca JRC, números 3-6, 2 cajones, vapor Voltaire, paquete 1694, fecha de entrada Abril 19 1912; marca Ct x C contramarca B, número 810, 1 cajón, vapor Siena, paquete 1845, fecha de entrada Abril 29 1912; marca AB, número 1/120, 120 cajones, vapor Italia, paquete 1933, fecha de entrada Mayo 5 1912; marca AB, número 1/10, 10 barricas, vapor Italia, paquete 1933, fecha de entrada Mayo 5/912; marca BV, números 230-2503, 2 cajones, vapor Salta, paquete 2016, fecha de entrada Mayo 10 1912; marca DZ, número 1/2, 2 cajones, vapor Salta, paquete 2016, fecha de entrada Mayo 10 1912; marca HRO, número 26, 1 cajón vapor Salta, paquete 2016, fecha de entrada mayo 10 1912; marca SL, número 1, 1 cajón, vapor Salta, paquete 2016, fecha de entrada Mayo 10 1912; marca MRL, número 9134, 1 cajón, vapor Salta, paquete 2016, fecha de entrada Mayo 10 1912; LE, sin número, 4 cajones, vapor Valbanera, paquete 2106, fecha de entrada Mayo 15 1912; marca PBC, sin número, 3 bocoyes, vapor Valbanera, paquete 2106, fecha de entrada Mayo 16 1912; marca El Cano, sin número, 8 barrlies, vapor Valbanera, paquete 2106, fecha de entrada Mayo 16 1912; marca González Sáenz o GS y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Valbuena, paquete 2106, fecha de entrada Mayo 16 1912; marca JF, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 2106, fecha de entrada Mayo 16 1912; marca D. Montano, sin número, 1 cajón, Valbanera, paquete 2106, fecha cha de entrada Mayo 16 1912; marca LHC, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 2106, fecha de entrada Mayo 16 1912; marca CC, número 72, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 2387, fecha de entrada Junio 1º 1912; marca FM, número 24009, 1 cajón, vapor K. Wilkein II, paquete 2657, fecha de entrada Junio 16 1912. — El jefe.

v.13 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 que a continuación se expresan, para que en dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue en la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Pereyra Amadeo Mateo, Pianca Teófilo A. Santiago, Pianca Juan, Ruiz Cándido, Rodríguez Teófilo, Sendola Antonio, Vidal Roque, Armelia Miguel Angel, Banegas Eliseo, Bramajo Moisés, Elisón Sandalio, Ramón Enrique Dionisio, Fernández Justo, Fergusón Alejandro, Gómez Biviano, Oriasale F. Antonio, Ghili Lino, González Manuel Rito, Gómez Sixto, Gómez Eulogio Amaro, Hivarino Hilario, Ibarra Eulogio, Lienhard Aulio, Labevre Ernesto Alberto, Montero Miguel, Montero Florindo, Malmorias José, Molina Nicolás, Mardaraz Nicolás, Meyer Jacobo, Maguín José, Peralta Ramón Serviliano, Rodríguez José, Rodríguez Ramón Leocadio, Rivas Marcelino, Suárez Francisco Javier, Sebibbo J. Luis, Taborda Noé, Tisenza Pedro, Vera Juan Sandalio, Abmano Carlos, Ballesteros Manuel, Britos Segundo, Berrutti Luis Juan, Bagasso Domingo Santiago, Bertoa Aníbal Antonio, Bustos Policarpo». — Bahía Blanca, Marzo 26 de 1914.— Alberto Conil Paz, secretario.

Oficial v-18 mayo.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 29 de Mayo próximo, para la construcción del edificio escolar que ha de levantarse en las calles Treinta y Tres y San Carlos, jurisdicción del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones proyectados por la Dirección General de Arquitectura, que se aprueban y que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 953 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el 18 de Mayo a las 2 p. m., para la ejecución de las Obras de Saneamiento en los Cuarteles que se construyen en La Plata, Catamarca, Salta y Jujuy. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 y a las Inspecciones de Obras en las localidades arriba expresadas, donde se recibirán y abrirán simultáneamente las propuestas, el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo a las 3 p. m., para la provisión de 30.000 kgs. alfalfa, 30.000 kgs. maíz amarillo y 32.000 kgs. avena.—Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del mismo Arsenal, donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.

v-17 mayo.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión e instalación de alumbrado, eléctrico en los Cuarteles de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión y colocación de azulejos en los Cuarteles de La Plata, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos
Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 11125 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

1 Canoa de 4,84 metros de eslora, 1.32 de manga y 0,38 1/2 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 3,92 metros de eslora, 1,02 de manga y 0,30 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal, pintada exteriormente de colorado.
1 Canoa de 4,45 metros de eslora, 1,28 de manga y 0,42 de puntal, pintada exteriormente de colorado.
Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista N° 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1914. Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-13 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada el día 21 del corriente, en la costa N. de la Isla Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2 metros 05 centímetros, manga 0.82, puntal 0.26; construída en madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.
v.4 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo; cuyas características son las siguientes: eslora 4 metros 72 centímetros, manga 1 metro 43 cent., puntal 0.50 centímetros, pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana hallada en Jurisdicción de la Suprefectura de Diamante, cuyas características son las siguientes: eslora 6 mts., manga 2 mts., puntal 0.80 cms. Tiene un letrero con el número 21 A, ocho toleteras, once pares de curvas de algarrobo (dos rotas), forro construcción de cedro pintada de plomo por dentro y por fuera.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si no se presentaren dentro del plazo establecido, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:
Eslora 5,75 mts., manga 0.60 cms. puntal 0.35 cms. Tiene una cadena de hierro de 1,30 cms. de largo.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.
Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1,70 de manga y 0.80 centímetros de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de parte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro, se halla en muy mal estado de conservación.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2034, que se tramita por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Ponton Recalada, cuyas características son las siguientes:
* Nombre «Vesubio». Eslora 4 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms., con dos bancadas, su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) bajo apercibimiento que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás en el Río Paraná frente al puerto Nuevo, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67 cms. Manga 1 mt. 52 cms. Puntal 0.44 cms. forrada en pino blanco, con un casillete en la proa, tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobre-quilla de pino blanco. Tiene por nombre P. Argentina.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 5 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms. Tiene dos proas; dos cámaras de aire a proa y popa, dos bancadas, dos toleteras, dos soportes de cadena para pié de gallo, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una viga de madera hallada en el Riachuelo, de pino de tea, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 por 6 por 9.85 mts. de largo.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1914, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de carpintería de hierro y madera en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de la de la Ciudad de Córdoba. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Abril 16 de 1914.
Of-v-15 mayo,

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 4 p. m., para la provisión de los materiales siguientes: acero dulce en barras redondas, cuadradas, planchuelas y perfilados; hierro en barras redondas, en lingotes para fundición, de Suecia para soldaduras y viejo para fundición, bulones, tirafones para vía, y chapones y acero Bessemer duro. Las propuestas llenando los requisitos exigidos serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno. Los documentos pertinentes se entregarán a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914.
v-14 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuítamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3° piso.
Of. v-15 junio.

[illegible]

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:
30 Kilogramos aluminio en lingotes.
26.000 Kilogramos cobre en lingotes.
6.000 Kilogramos estaño en lingotes de primera calidad.
900 Kilogramos fósforo de bronce.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. excepto de los días sábado que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — La Administración.
v-19-junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 1000 tubos de calefacción de bronce, para calderas, según N° 717 M, especificaciones y pliegos de condiciones.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.
El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5. m/n.). los que no serán develtos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — **La Administración.**
v-8 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes. (Salta)
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1266. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914.
v-13 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1266. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — Of. -v-13 junio.

Ministerio de Agricultura

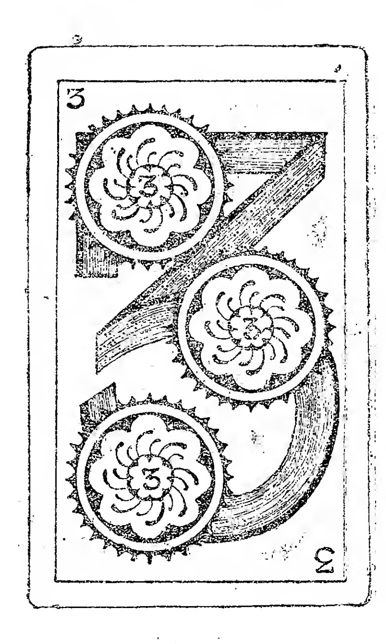
Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.
v-23 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 45.169



Abril 29 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-9 mayo.

Acta N° 45.173

La Bengasina

Abril 29 de 1914. — Miguel Fortiño y Hermano. — Aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, escobas, de la clase 14.
v-9 mayo.

Acta Nº 44.266

Vaino - Genciol

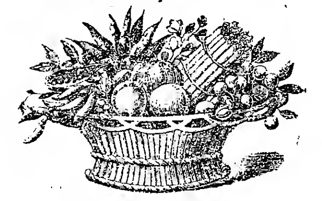
Enero 31 de 1914. — Virginio Berri. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída).

v-9 mayo.

Acta Nº 45.093

SOCIÉTÉ ANONYME

"LA CORBEILLE"



MARQUE DE FABRIQUE DEPOSÉE

Abril 22 de 1914. — Société Anonyme La Corbeille. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 mayo.

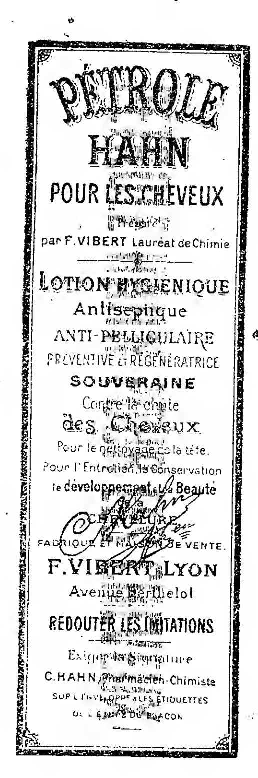
Acta Nº 45.106

Omega

Abril 23 de 1914. — Guillermo Parera. — Instrumentos para la extinción de callos y durezas, de la clase 6.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.175



Abril 29 de 1914. — Veuve François Gustave Vibert, Nee Joséphine Peyrol y Henri Robert Laurent Vibert. — Un producto higiénico y de toilet, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.166



Abril 29 de 1914. — Alexander Mathieson y Sons Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 mayo.

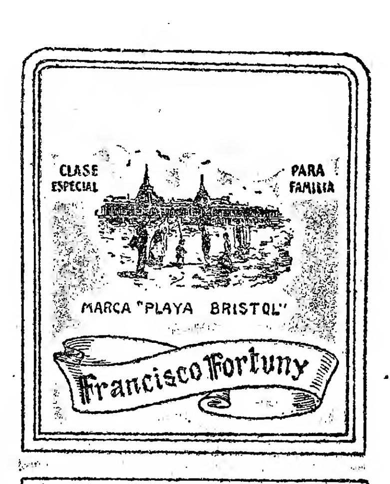
Acta Nº 45.155



Abril 28 de 1914. — Taphanel Hermanos. — Cafées en general, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.140



AVISO IMPORTANTE
RUEGO AL PUBLICO QUE EXIJA EN CADA BOTELLA DE MIS PRODUCTOS, LA MARCA "PLAYA BRISTOL".

Abril 27 de 1914. — Francisco Fortuny. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.152

Unica

Abril 28 de 1914. — Feliciano S. Grana. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.159

De los mios

Abril 28 de 1914. — Guillermo B. Randle. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 mayo.

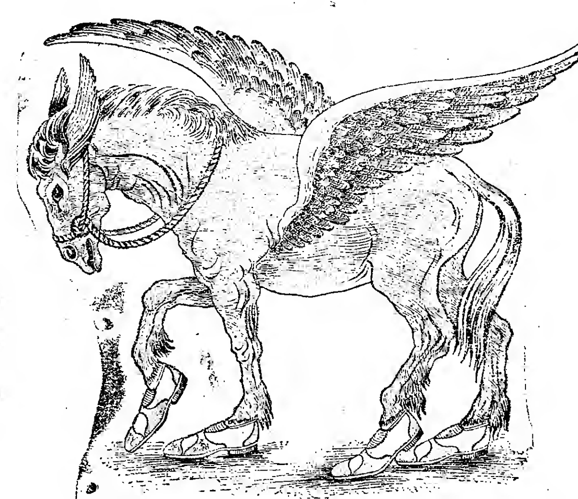
Acta Nº 45.164

J. THIRIEZ

Abril 29 de 1914. — J. Thiriez Pere y Fils. — Hilos de toda clase, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.172



PASO LOS ANDES

Abril 29 de 1914. — Villanueva y Rivas. — Calzados en general, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.176



Abril 29 de 1914. — Camille Tallon Proprietarie de la Maison Ev. Vignier y Co. — Aguardientes y cognac, de la clase 23.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.177

IODARSHYTOSE

Abril 29 de 1914. — Maurice Robin — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.180

CARLOS GROEZINGER
VINO
Nº
MARCA ABUNDANCIA
Lts
MENDOZA
EST.ON MEDRANO

Abril 30 de 1914. — Carlos Groezinger. — Vinos, de la clase 23.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.167

Waldorf-Astoria

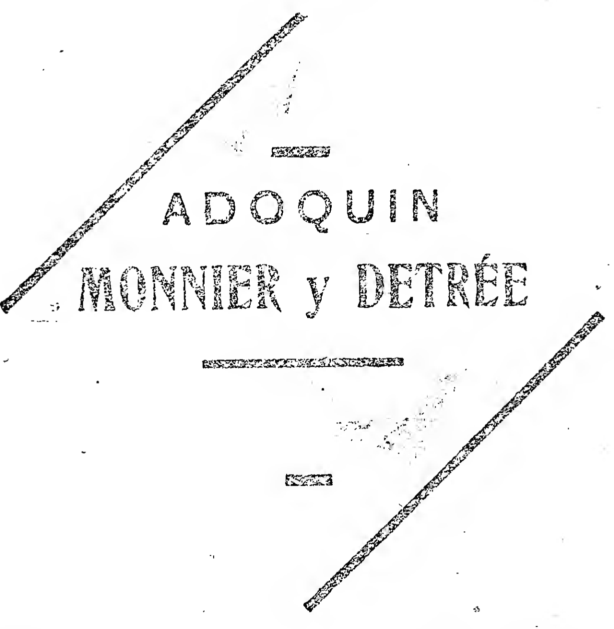
Abril 29 de 1914. — Waldorf, Astoria Company Mit Beschränkter Haftung Cigarettenfabrik. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.170



Abril 29 de 1914. — Gabarro Hermanos. — Legía, de la clase 14.
v-9 mayo.

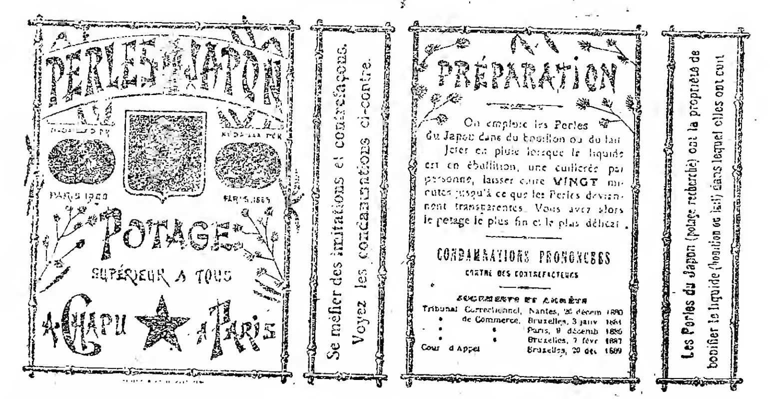
Acta Nº 45.171



Abril 29 de 1914. — Juan Monnier. — Adoquines artificiales en general, de la clase 3.
v-9 mayo.

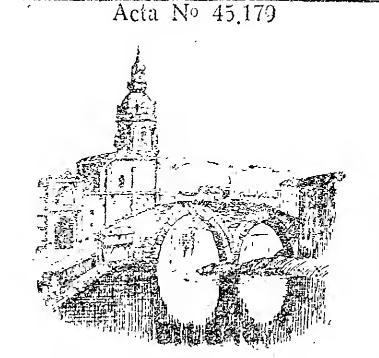
Acta Nº 45.162





Abril 29 de 1914. — G. Boissonnet y R. Legrand. Propietarios de la Maison A. Chapu. — Productos alimenticios, de la clase 22.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.179



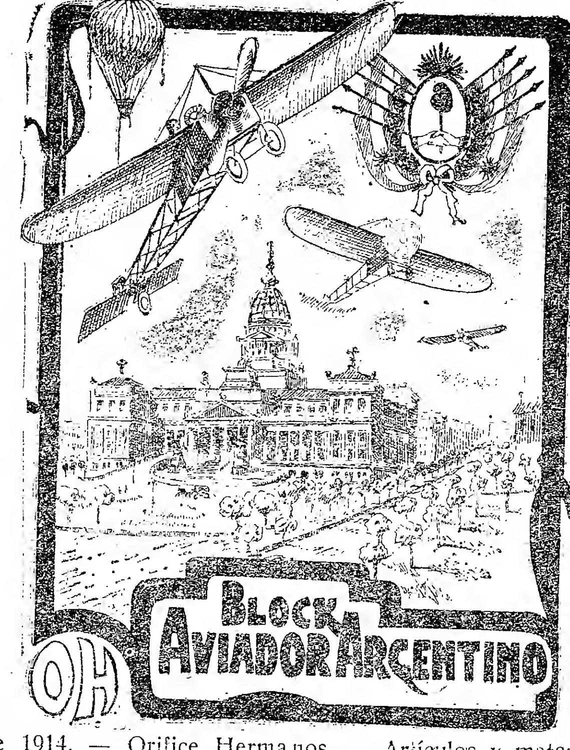
Abril 29 de 1914. — Daniel de Ariño. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.178



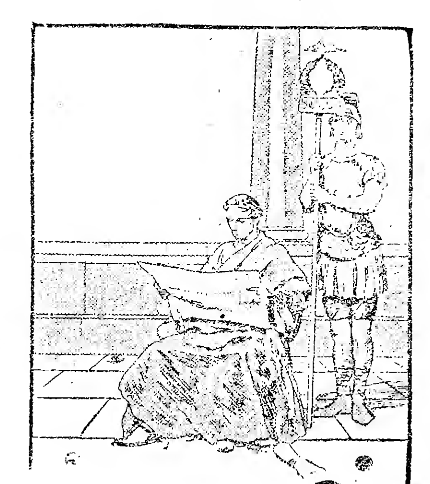
Abril 29 de 1914. — Daniel de Ariño. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.157



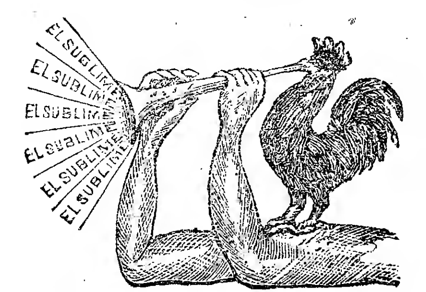
Abril 28 de 1914. — Orifice Hermanos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuaderna-ción, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.080



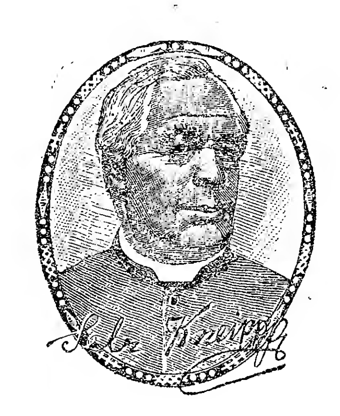
Abril 22 de 1914. — Wiggins, Teape y Cº. Limited. — Papelina en general, de la clase 18.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.138



Abril 27 de 1914. — M. y G. Magdiani y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.144



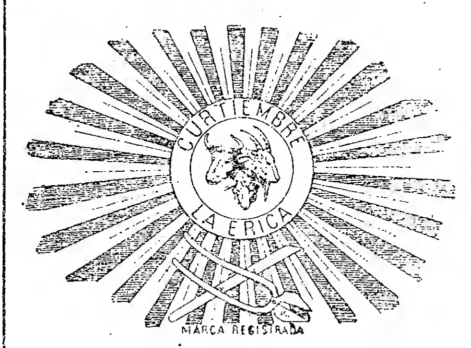
Abril 28 de 1914. — Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H. — Cafés de malta y de trigo, de la clase 22.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.148

Phenoval

Abril 28 de 1914. — J. D. Riedel Aktiengelischaft. — Productos químicos, usados en medicina y farmacia, de la clase 2.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.150



Abril 28 de 1914. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Cueros y picles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.181



Abril 30 de 1914. — Société Bezard et Cíe. — Un producto veterinario, de la clase 2.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.174

COLLOSOL

Abril 29 de 1914. — G. Wisner. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.203



Mayo 1º de 1914. — Leopoldo Chastagnet. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.204



Mayo 1º de 1914. — Gabriel Chiossone. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de le clase 23.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.208



Mayo 1º de 1914. — Kalko, Alonso y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.209



Mayo 1º de 1914. — Kalko, Alonso y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-12 mayo.

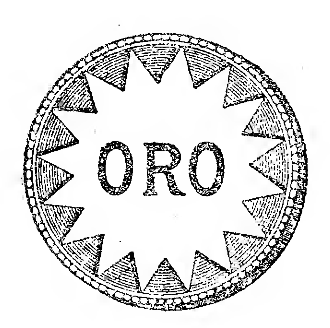
Acta Nº 45.205



Mayo 1º de 1914. — Jacinto Pelayes. — Vinos en general, de la clase 23.

v-12 mayo.

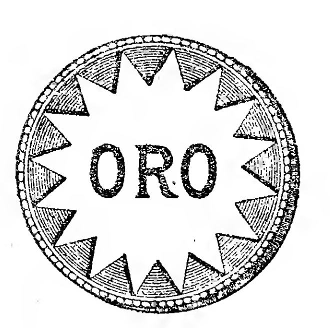
Acta Nº 45.186



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.187



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-12 mayo.

Acta Nº 45,188

ORO

Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 mayo.

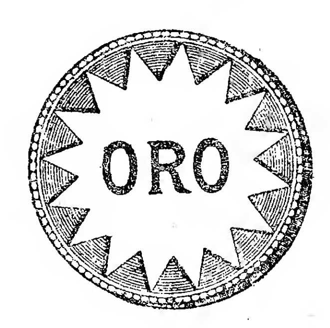
Acta Nº 45.211

Humanoth

Mayo 1º de 1914. — José Hoffay. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-12 mayo.

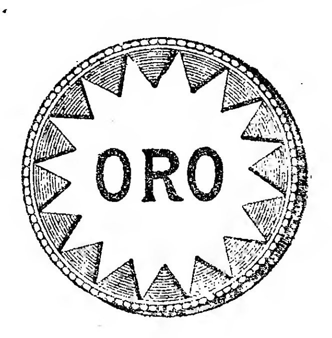
Acta Nº 45.184



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.185



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.189



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-12 mayo.

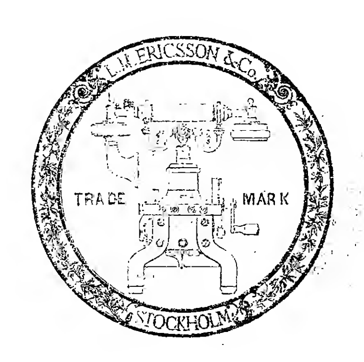
Acta Nº 45.210

Best

Mayo 1º de 1914. — R. Bianchi y Co. — Substancias en general para limpiar calzado, de la clase 14.

v-12 mayo.

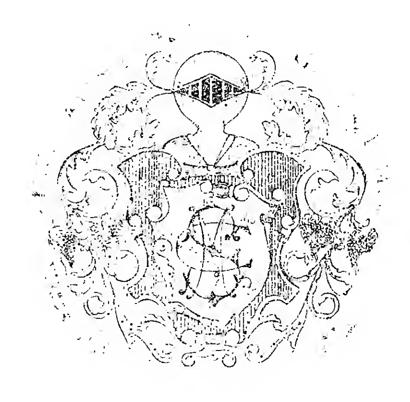
Acta Nº 45.145



Abril 28 de 1914. — Aktiebolaget L. M. Ericsson y Cº. — Aparatos telegráficos y telefónicos con sus accesorios, aparatos conmutadores y otros elementos, de la clase 20.

v.8 mayo.

Acta Nº 44.631



Marzo 6 de 1914. — Clemente Montaño Soriano. — Bebidas en general, de la clase 23 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 45.182

KOHLER

Abril 30 de 1914. — Kohler Company. — Bañaderas en general, lavatorios, water closets, estanques, cisternas, orinales, sumideros para el agua sucia, sumideros en general, inodoros, baños de asiento, aparatos para duchas, lluvia y baños, bidets y demás artículos sanitarios, de la clase 14.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.183

GRIPOLY

Abril 30 de 1914. — Lewis y Tyler Limited. — Bandas de transmisión en general, de la clase 10.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.163

Perles

Abril 29 de 1914. — G. Boissonnet y T. Legrand. Propietarios de la Maison A. Chapu. — Substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 mayo.

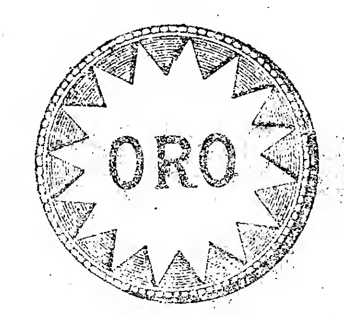
Acta Nº 43.115

Absorbine

Octubre 25 de 1913. — Feeney y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y aceites medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (sustituida).

v-9 mayo.

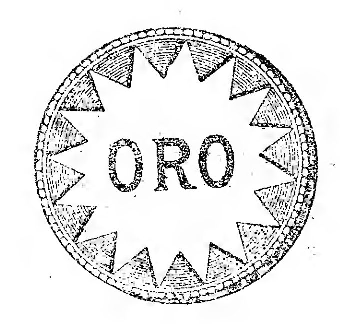
Acta Nº 45.191



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-12 mayo.

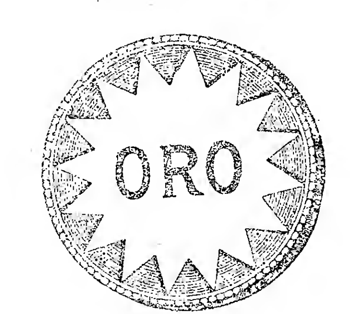
Acta Nº 45.192



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-12 mayo.

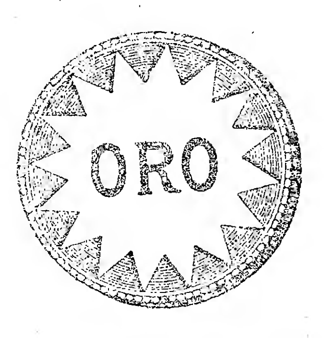
Acta Nº 45.193



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 23.

v-12 mayo.

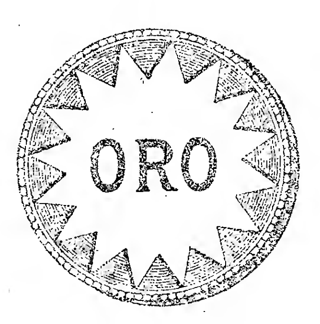
Acta Nº 45.195



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-12 mayo.

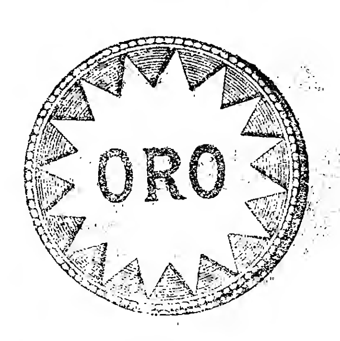
Acta Nº 45.200



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.190



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.198



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-12 mayo.

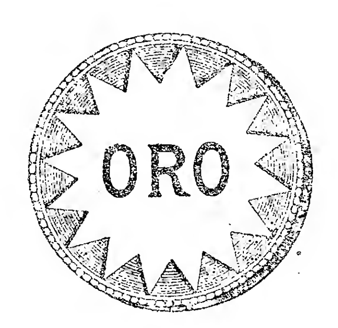
Acta Nº 45.202



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.201



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-12 mayo.

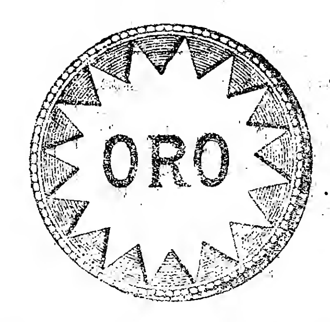
Acta Nº 45.207

LA MECÁNICA LOMBARDA

Mayo 1º de 1914. — Fiocchi y Cía. — Máquinas y aparatos para todas clases de industrias, de la clase 5.

v-12 mayo.

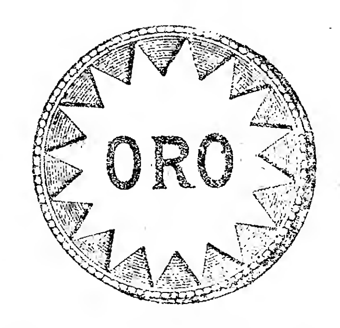
Acta Nº 45.194



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-12 mayo.

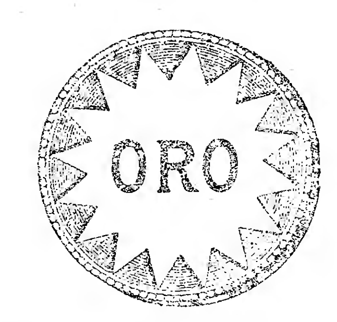
Acta Nº 45.197



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13, menos alfombras, cortinas y tapices.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.199



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Calzados, zapatería, paragüería, perfumería y talabartería, de la clase 16.

v-12 mayo.

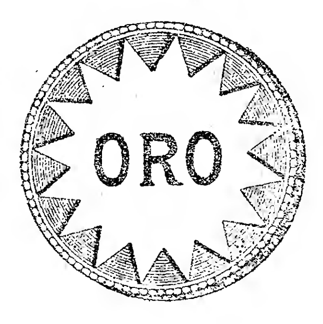
Acta Nº 45.206



Mayo 1º de 1914. — Adolph. Maas y Cía. — Estambres, hilados, hilos y cordones, de lana, algodón, seda, yute, cáñamo, lino y sus mezclas, de la clase 16.

v-12 mayo.

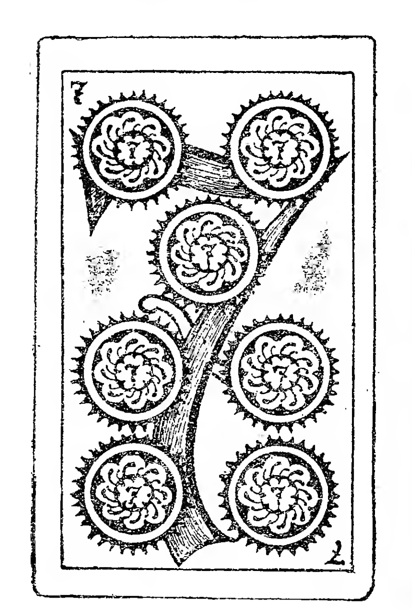
Acta Nº 45.196



Mayo 1º de 1914. — Morea, Montemayor y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-12 mayo.

Acta Nº 45.168



Abril 29 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.141

Bergmann

Abril 27 de 1914. — Pablo Wallfisch. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.161

LA INFORMACIÓN ARGENTINA

Abril 29 de 1914. — Joaquín J. Capitán. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.160



Abril 29 de 1914. — Jaime Escofet y Cía. — Clisés, impresiones y reproducciones en general, papeles y cartones, menos papeles pintados, cajas, estuches, bandejas de cartón, bolsas de papel, papeles y telas preparadas para la reproducción, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.165

KAPS

Abril 29 de 1914. — Ernest Kaps, Pianoforte Fabrik. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-9 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional